

APLICABILIDAD DE LA LEY 1618 DE 2013, CON RESPECTO A LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Anderson Fabián Galván bayona

Maryluz Uribe Ramírez

Jader Rafael García villa



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2

APLICABILIDAD DE LA LEY 1618 DE 2013, CON RESPECTO A LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Anderson Fabián Galván bayona

Maryluz Uribe Ramírez

Jader Rafael García villa

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:

JOVANY GOMEZ VAHOS

Doctor

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2018-2

CONTENIDO

CONTENIDO	3	
RESUMEN	5	
INTRODUCCIÓN	6	
PROBLEMA	8	
Planteamiento del Problema	8	13
Formulación del Problema	10	
Objetivos	10	
Objetivo General	10	
Objetivos Específicos	10	
Justificación	11	
MARCO REFERENCIAL	16	
Antecedentes	16	
Marco Teóricas	22	
Marco Contextual	26	
Marco Legal	27	
METODOLOGÍA	30	
Paradigma de la Investigación	30	
Enfoque de la Investigación	30	
Diseño de la Investigación	32	
Fuentes de la Información	33	
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33	
Criterios para el análisis de la información	34	

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	58
Resultados	58
4.1.1. Identificar en los desarrollos legales y convencionales lo relacionado con los derechos que tienen las personas en situación de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.	58
4.1.2. Diagnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad en el municipio de villa del rosario.	66
4.1.3. Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la secretaría de salud del municipio de Villa del Rosario referente a los espacios, planes y programas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.	72
Discusión	73
REFLEXIONES FINALES	81
	83
	83
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	87
	91
ANEXOS	91
Anexo 1. Ruta Metodológica	91

APLICABILIDAD DE LA LEY 1618 DE 2013, CON RESPECTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Autor

Anderson Fabián Galván bayona

Maryluz Uribe Ramírez

Jader Rafael García villa

Fecha: 31/10/2018

RESUMEN

El presente proyecto de investigación evaluará el cumplimiento de la ley 1618 de 2013 sobre las circunstancias en las cuales está desarrollando las disposiciones establecidas para este grupo poblacional con condiciones específicos de protección, las cuales pretenden determinar la eficiencia del contenido normativo establecido para la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad en el municipio de Villa del Rosario, desde los respectivos entes públicos y privados del municipio, situación que se determinara desde la misma población en condición de discapacidad.

El derecho a la salud forma parte esencial del proceso de recuperación de la discapacidad, ya que este restablece y mejorará las condiciones de vida y la dignidad del individuo, el cual el legislador en la búsqueda de la protección del estado de indefensión de la persona en condición de discapacidad le ha dado un carácter preferente a la atención de esta población, resultando importante determinar el cumplimiento normativo.

Palabras Clave: Persona en condición de discapacidad, debilidad manifiesta, derechos fundamentales, inclusión social

INTRODUCCIÓN

El modelo social y el enfoque de derechos para entender la discapacidad han tenido importantes avances en las últimas décadas. Colombia es un Estado en el cual las personas con discapacidad gozan de una especial protección de sus derechos humanos en el marco constitucional y legal, la cual fue complementada y reforzada con la ratificación e incorporación al ordenamiento jurídico de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en 2011. A través de la CDPD el Estado colombiano adquirió la obligación de transformar los imaginarios, las prácticas y las normas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, adquirió la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas respetuosas de la diversidad que incluyan efectivamente a la población con discapacidad y que propendan a proteger, respetar y garantizar sus derechos humanos. Gracias al impulso de este instrumento internacional.

El Estado colombiano ha fortalecido la perspectiva de la discapacidad y su inclusión social como un fenómeno Complejo, como un asunto de derechos humanos y no solamente como un asunto de salud pública o de rehabilitación, como se había venido tratando en las políticas públicas nacionales. Colombia ha tenido importantes avances en la reforma de algunas leyes y políticas contrarias a la CDPD, así como en la expedición de nuevas normas coherentes con los estándares internacionales, principalmente la Ley 1618 de 2013.

El país cuenta con una Política Nacional de Discapacidad e Inclusión Social adoptada en 2013 a través del documento CONPES 166, la cual fue construida de forma participativa con las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y sus familias. Dicho documento tuvo como centro la CDPD y el modelo social, y permitió dejar atrás la política pública anterior (CONPES 80 de 2004), la cual promovía el enfoque de manejo social del riesgo para abordar la discapacidad. No obstante, enormes retos subsisten para hacer de Colombia una sociedad para todos, en la cual las personas con discapacidad sean efectivamente incluidas y sus derechos plenamente garantizados; este informe profundiza dichos retos y propone algunas recomendaciones.

El presente proyecto cuenta con cuatro capítulos. El primer capítulo describe la problemática que se presenta con las personas en situación de discapacidad en el municipio de villa del rosario cuando necesitan acceso a los derechos que se les brinda en el marco de la ley 1618 de 2013; Teniendo en cuenta lo mencionado miraremos si se aplica y se da cumplimiento a la ley 1618 de 2013 por parte del estado y la sociedad. Si las personas que se encuentran en situación de discapacidad están siendo favorecidas por las disposiciones y beneficios que le ofrece la ley invocada como la inclusión social, a los servicios públicos principalmente, salud, educación, y derecho a un trabajo digno (Ley 1618 de 2013).

En el segundo capítulo se reconocen los antecedentes de orden internacional, nacional, regional y local que dan abren la discusión en torno a los derechos que tienen las personas en situación de discapacidad. Este capítulo cuenta también con sus fundamentos teóricos, conceptuales, contextuales y legales, los cuales ayudan a direccionar el proceso investigativo, ya que, a partir de su análisis, se logró identificar las cuatro categorías desde donde fue direccionado el estudio.

El tercer capítulo presenta la metodología llevado a cabo. Se muestra así, que la investigación está direccionada desde un paradigma histórico hermenéutico, con un enfoque cualitativo. El análisis de la información fue desarrollado a través de un análisis categorial, el cual fue sometido a un proceso de triangulación, el cual permitió el reconocimiento de unas categorías de alto nivel de recurrencia, las cuales configuraron los hallazgos más relevantes de la investigación.

En el cuarto capítulo, está dedicado a los hallazgos de la investigación, aquí se presentan los resultados obtenidos del proceso de análisis de la información desarrollado a partir de las técnicas de recolección ya mencionadas. Estos hallazgos presentan de forma específica los resultados de un proceso de análisis categorial, direccionado a partir de un ejercicio de categorización abierta y axial, lo cual permitió ordenar lógica y coherentemente los hallazgos más relevantes de la investigación.

El quinto capítulo se discuten los hallazgos más relevantes obtenidos en el capítulo cuatro. Finalmente se presentan las conclusiones de la experiencia las cuales demuestran el porqué es importante que las personas en situación de discapacidad conozcas los derechos y beneficios que se les brinda en el marco de la ley 1618 de 2013.

1 PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La constitución política es la carta magna, la máxima expresión de soberanía del pueblo, es la norma que rige todas las demás y por la cual se desarrollara la vida de la nación, se establece los derechos y deberes de los ciudadanos al igual que el funcionamiento del estado y el control político que tendrá, es la convergencia de los deseos de toda la nación, la conciliación de intereses particulares que se ponen de acuerdo para generar derechos y garantías para todos, transformándose en el soporte de la sociedad misma, en el poder que tiene el pueblo de controlar el ejercicio de aquellos que los gobierna, en la herramienta para proteger derechos ciudadanos y exigir deberes que tenemos por formar parte de esta sociedad que constantemente cambia junto con una forma de gobierno que se adapte a la evolución del hombre y la constitución como la voz del pueblo debe ir a la par con la sociedad misma, por eso se diseñó una constitución que a pesar de tener un jerarquía superior y un poder por encima de todo lo demás al mismo tiempo es flexible ya que debe ir al ritmo que avance la sociedad, siempre en la búsqueda del beneficio social (Constitución Política de 1991).

El legislador siendo consecuente con estos derechos fundamentales constitucionales que tiene la población en condición de discapacidad, haciendo referencia al papel de la constitución porque es esta quien consagra los derechos de todos y la que puede desarrollar aquellos que lleguemos a necesitar, tal es el caso de la actualidad de la población en condición de discapacidad, culturalmente la persona discapacitada había sido relegada al interior del seno familiar, diciéndolo con algo de preocupación, porque muchas veces era este seno familiar en el afán de proteger o ocultar al discapacitado terminaban generando una vulneración grave y sistemática de los derechos de esta población, pero con la velocidad que avanza la sociedad y la proliferación de los medios de comunicación, empieza un fenómeno de la aparición social del discapacitado y a tal punto que de llegar a mira con muchos con la lastima social que nos caracteriza, los empezamos admirar al darnos cuenta que estas personas están luchando por ser

personas normales y como en este esfuerzo han hasta logrado sobrepasar al ciudadano común, permeando muchos nivel de la participación social, siendo pertinente que el legislador replantee los derechos de esta población en el fortalecimiento de proceso de inclusión social (Ley 1618 de 2013).

Es así que el Estado es el producto de la necesidad misma del hombre de vivir en comunidad, ya que al converger tantas pasiones y necesidades se requiere de un orden superior aceptado por todos para resolver los conflictos presentes en su cotidianidad, pero el estado debe tener en cuenta no solo lo evidente o cotidiano debe analizar que en su territorio y en su pueblo hay una universalidad de factores y condiciones que tienden a salirse de la cotidianidad pero que de igual forma requiere de su atención, tal es el caso de las personas discapacitadas las cuales siempre han sido miembros de la sociedad pero que por circunstancias de la vida se han visto marginadas y apartadas del desarrollo normal de su ciudadanía por limitaciones físicas o psicológicas de su condición de discapacidad, pero que se han puesto de pie nuevamente deseando regresar a la sociedad que pertenecen siendo ciudadanos activos y productivos para la sociedad, pero en ocasiones encontrándose con barreras sociales formada por prejuicios negativos que repercuten directamente en su condición como individuo.

Por ellos el legislador y el Estado han tenido una consideración especial con estos ciudadanos, partiendo de un principio de igualdad el cual desde nuestra constitución se establece, todos nacemos iguales y libres, pero siendo conscientes que en proceso de reintegración social se necesita compensar la limitación que poseen para poder competir en unas condiciones de igualdad con la demás sociedad, y disfrutando de todos sus derechos tales como lo son la salud, la educación, la vivienda digna, el derecho a vida y a la honra y todo el conjunto de derechos que el estado debería garantizar no solo por su condición de cuidado especial sino por su simple condición de ciudadano, restableciendo la honra y dignidad de los mismos, siendo el estado el legislador y la sociedad los garantes de este proceso, y la persona discapacitada la dueña de su integridad física y emocional (Constitución Política de 1991).

Las personas con discapacidad constituyen un grupo particularmente vulnerable en el que a los determinantes de las situaciones diferenciales de los actos de salud -las desigualdades respecto de las categorías de clase, género y etnia- (Breilh, 2003), se suma una condición crónica de salud que afecta la participación y el desempeño de actividades cotidianas.

Colombia es un país latinoamericano de renta media, con una población estimada, en el 2014, de 48 millones de personas, la esperanza de vida al nacer es de 74 años, cuenta con un producto interno bruto (PIB) de 377.7 billones de dólares y con un porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza del 28.5%¹. Es difícil conocer el número exacto de personas con discapacidad en el país. Mientras que el Censo del 2005 arrojó que el 6.4% de la población colombiana tiene algún tipo de discapacidad (cerca de 3 millones de personas), algunas organizaciones sociales y la misma Corte Constitucional han estimado que la población colombiana con discapacidad puede representar el 15% de la población (cerca de 7.2 millones de personas).

1.2 Formulación del Problema

¿Cuáles son las condiciones para el cumplimiento normativo de las disposiciones de la ley 1618 de 2013 sobre la protección especial de las personas en condición de discapacidad?

1.3 Objetivos

1.3.1 *Objetivo General*

Determinar Las garantías dadas por el municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

1.3.2 *Objetivos Específicos*

Identificar en los desarrollos legales y convencionales lo relacionado con los derechos que tienen las personas en situación de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.

Diagnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad en el municipio de villa del rosario.

Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la secretaría de salud del municipio de Villa del Rosario referente a los espacios, planes y programas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.

1.4 Justificación

Según un informe de la organización mundial de la salud sobre la discapacidad, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna de discapacidad. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental. En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas (Organización Mundial de la Salud, 2011).

Según la Constitución Política de Colombia, “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá

las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan” (Artículo 13, “De los derechos Fundamentales”). Por tanto, es deber del Estado colombiano y, lógicamente, de todos los conciudadanos, velar porque las personas con discapacidad puedan ejercer el pleno goce de sus derechos, no sean objeto de discriminación ni exclusión de naturaleza alguna, y sean tratadas en condiciones en que la igualdad ante los demás sea una realidad (Constitución Política de Colombia, 1991).

Con esta investigación se quiere identificar como es el proceso de inclusión y la garantía de los derechos de las persona con algún tipo de discapacidad conforme lo expresa la ley 1618 de 2013 con el fin que tengan las misma oportunidades y garantías que favorecen a reducir las desigualdades que impiden el desarrollo, social, cultural y económico. Que ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de villa del rosario.

La formación del ciudadano es sin duda el reflejo de la sociedad actual, los valores que estos adquiera en su crecimiento lo marcan ya sea por la intención misma de sus educadores o por la afinidad o rechazo del mismo a todo aquello que aprende o vive, por ello la vocación al servicio es algo que nace única y exclusivamente del individuo, y es la forma como debe ser ya que es un acto libre con un propósito específico, que debe nacer en el corazón y la razón como respuesta a las adversidades que atraviesa las personas en el caso de la población discapacitada son varios los niveles de problemática que se desarrollaron para llegar a su estado de vulnerabilidad o discapacidad, ya que son estos los que menos oportunidades laborales y comerciales tienen contrarrestado con el costo de sobrellevar una vida normal son una universalidad de factores que configuran al individuo o la población discapacitada, la cual no solo se ve afectada por barreras médicas, sino por todas aquellas que no le permiten el desarrollo de una vida normal (Corte Constitucional, Sentencia T 427 de 2012).

De estas situaciones se han desarrollado varios niveles en las personas que se involucran con la problemática, tenemos a los pasivos que son aquellas personas que se sensibilizan con una problema si esta sucede a su vista y en el choque emocional que esta genera se genera una respuesta propia o natural ante la situación, la cual puede ser un total desinterés propio de una

persona con un nivel de individualidad muy alto o que ha tenido malas experiencias en sus intentos por tratar de ayudar, tenemos esa otra persona que a pesar de no ser sensible al problema cree que debe ser responsable como individuo de la sociedad y retribuir algo, tenemos esa persona preocupada por la problemática de le rodea, que trata de colaborar en lo que puede e incluso trata de de incitar a los demás a colaborar también, esta es una persona con una predisposición a generar un cambio social, en varios casos vemos cómo se da este paso solo por la preocupación natural del individuo pero en otros vemos que hay situaciones o hechos que marcan a la persona a ser actores directos de una problemática llevándolos a la determinación de convertirse en agentes de cambio, asumiendo un total compromiso partiendo desde su propia problemática y desde su experiencia ayudando a los demás, accionando los mecanismos del Estado, encontrando en las altas cortes la ratificación de la constitución, estableciendo desde la corte Constitucional la protección de derechos específicos (Montoya, 2009).

Ahora como hemos visto el estado siempre ha sido parte de la vida del hombre, ya que este desarrolla parte de su vida en comunidad, en ella aprende a colaborar con los demás a ser sensible a los problemas de los demás y a conocer todos los espacios donde podamos desarrollarnos como ciudadanos comprometidos, pero toda sociedad tiene dos caras en su naturaleza de igual forma como encontramos este tipo de personas dispuestas ayudar, también encontramos grupos de personas con la intención de destruir, siendo a través de juicios y discriminaciones su participación social, ignorando cualquier principio legal o social y actuando desde la subjetividad, juzga a las personas por criterios tan vacíos como su aspecto o limitación cortando su capacidad de interacción social, este ha sido uno de los principales flagelos de la población discapacitada, la discriminación sin la oportunidad de defenderse, por ello el estado a tratado de generar unas protecciones a estos ciudadanos,, desarrollando desde ámbitos académicos como culturales, mostrándonos muchas de las áreas en las cuales se requiere ayuda a nivel sociedad, pero en esa preocupación del Estado y la sociedad por el hombre en condición de discapacidad, preocupación que es el resultado de la política incluyente de la constituyente de 1991 (Morales, 2007).

La misma población discapacitada a despertado en la necesidad de ser ellos mismos sus propios agentes de cambio, llegando a niveles como el político, Colombia es un estado social de derecho esto quiere decir que el estado está al servicio del pueblo y como vemos en el artículo 2

de la constitución política de Colombia son fines del estado, “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”(artículo 2, 1991). Con esto se empieza a entender realmente el enfoque social del Estado hacia el pueblo (Constitución política de 1991).

La constitución como la voz del pueblo debe ir a la par con la sociedad misma, por eso se diseñó una constitución que a pesar de tener un jerarquía superior y un poder por encima de todo lo demás al mismo tiempo es flexible ya que debe ir al ritmo que avance la sociedad, siempre en la búsqueda del beneficio social, es así como el legislador siendo consecuente con estos derechos fundamentales constitucionales que de una u otra forma se le vulneraron a la población con algún tipo de discapacidad, promulgando la ley 1618 de 2013 la cual tiene como objeto:

Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 (art. 1).

Ahora el legislador ha determinado dos dimensiones para la protección efectiva de los derechos, garantías y proceso de inclusión social de las personas en condición de discapacidad, por un lado el estado como garante superior y en forma subsidiaria la sociedad misma, ya que está el contacto directo con el individuo y su medio de interacción y por ende de inclusión social, fijando una responsabilidades específicas, en el artículo 5 para el Estado de la misma ley:

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c, de Ley 1346 de 2009 (art. 5).

Como podemos ver el legislador ha previsto una inclusión integral de las personas en condición de discapacidad, empezando por todas sus entidades como fuentes pilotos de desarrollo de oportunidades reales, destinando recursos y proyectos para este grupo poblacional. Además el legislador tratando de utilizar la protección real y efectiva de las personas con discapacidad a previsto obligaciones sociales de la ley 1618 de 2013:

Son deberes de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general: 1. Integrar las veedurías locales y municipales. 2. Las empresas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales, las cámaras de comercio, los sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad, integrarán el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad (art. 5).

El legislador ha vinculado a todos los agentes de cambio de social en pro del beneficio de la comunidad de personas con discapacidad, generando una acción integral de protección e inclusión, que busca no solo restablecer los derechos de este grupo poblacional sino que su respeto y continuidad se mantengan, logrando como garante superior cumplir sus funciones sociales, y los responsabilidades adquiridas en los diferentes tratados y convenios internacionales sobre discapacidad (Sentencia C - 531 de 2000).

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Durante el proceso de información e investigación se abordaron 4 antecedentes de carácter nacional y 6 antecedentes de carácter internacional relacionados con la temática a tratar.

A nivel nacional encontramos la inclusión para personas con discapacidad, entre la igualdad y la diferencia, de la revistas ciencia de la salud, universidad del rosario en su abordaje nos aporta un análisis sobre discapacidad, inclusión social, igualdad y diferencia desde distintos paradigmas de aproximación a la realidad social de las personas con discapacidad. Se hace una reflexión de la discapacidad desde los puntos de vista especialistas, materialista, y posmodernista; de la comprensión y aplicación de los conceptos de equidad e inclusión usados cotidianamente por las entidades en sus políticas, planes, programas y proyectos. La inclusión no es una estrategia destinada a ayudar a las personas a encajar en los sistemas y las estructuras existentes en nuestras sociedades, la inclusión se propone a transformar estas estas estructuras y estos sistemas para hacer las mejoras para todos, la inclusión significa crear un mundo mejor para todos.

Destacaremos el trabajo investigativo padilla Muñoz Andrea en el 2011 sobre la inclusión educativa de personas con discapacidad, a treves de la asociación colombiana de psiquiatría, nos hace un margen de referencia con la declaración universal de derechos humanos, la declaración mundial sobre la educación y el Decreto 366 de 9 de febrero 2009, en otra, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad, y con capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Esto implica planeación y preparación por parte de las entidades educativas que sirvan a este propósito. Ya que la discapacidad en Colombia y en el mundo constituye una temática de gran importancia, que genera controversias y inquietudes desde los puntos de vista social y legal. Se calcula que en Colombia hay 400.313 personas menores de 18 años con discapacidad, según

el censo de DANE 2005. De estos el, 9.1% tiene discapacidad motriz, el 14% discapacidad sensorial, el 34.8 % discapacidad cognitiva, y el 19.8 % discapacidad mental. Se estima, así mismo, que el 22,5 % de las personas con discapacidad son analfabetas, en comparación con 8,7 % de analfabetismo de personas sin discapacidad. En el estudio sobre la discapacidad y derecho al trabajo se afirma claramente que uno de los grandes problemas que debe afrontar la población con discapacidad es el de las escasas posibilidades que tienen para acceder a la educación. Los que lo logran y permanecen en un nivel de secundaria son la minoría. Esto se debe, según sostiene el informe, a que el sistema educativo existente es incapaz de brindarles las mínimas posibilidades.

También es significativo el aporte realizado por el proyecto de investigación llamado el costo social de la inclusión en el empleo basándose en la discapacidad, realizado por Hernández Jaramillo Janet, de la universidad del rosario de Colombia junio de 2005, la discapacidad debe asumirse como una categoría creada socialmente, que se cruza con la estructura económica de la sociedad capitalista (piénsese en lo que representa para la fuerza laboral y productiva del país). De este modo la expresión primaria de las personas en condición de discapacidad en su exclusión como trabajadores asalariados (es decir poder trabajar en un lugar de trabajo que fue adoptado a sus necesidades). Varios estudios demuestran que las personas en condición de discapacidad tienen poca participación como fuerza de trabajo, presentan los índices de desempleo mayores y que la ocupación de jornadas de medio tiempo pertenece a aquellos sin discapacidad. También se ha señalado que la discapacidad para trabajar aumenta sistemáticamente con la edad. De forma contraria, la discapacidad para trabajar decrece con la educación, debido a que los que tienen niveles educativos más bajos tienden a desarrollar tareas de alto riesgo de enfermedad laboral o accidente de trabajo.

Por lo tanto la defensa de las leyes que prohíben la discriminación para el empleo basándose en la discapacidad se ha orientado en dos sentidos. El primer grupo de argumentos se basa en las preocupaciones sobre la dignidad, y afirma que la igualdad en el acceso al empleo es esencial para el cumplimiento de las leyes antidiscriminación. Ello reconoce que negar las posibilidades de empleo para las personas en esta condición afecta su dignidad personal. Aun así la preocupación por la dignidad humana no ha proporcionado ningún argumento para

indicar cuando puede negarse una posibilidad de empleo a alguien en condición de discapacidad, la discriminación e razón a este factor esta muchas veces moral y políticamente legitimidad.

Un segundo grupo de argumentos está basado en conceptos económicos, como la eficacia y la productividad, es decir, señalan que al emplear personas con discapacidad implica una pérdida económica para el empleador. Muchos empleadores consideran que los acomodos a los puestos de trabajado resultan costosos, creen que las personas en condición de discapacidad tienen un rendimiento menor en razón de asumir que estos tienen limitaciones funcionales, entre otros muchos supuestos erróneos.

En el ámbito nacional es importante resaltar la investigación realizada del estudiante Giovanni González de la universidad nacional abierta y a distancia, titulada "Propuesta para optimizar la movilidad de las personas en situación de discapacidad en el sistema de transporte público de ciudad Bolívar Bogotá" el cual planteo como objetivo principal: mejorar el servicio de transporte para personas en situación de discapacidad habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar , con el trazado de rutas que favorezcan su fácil acceso y la conexión con paradas cercanas a establecimientos de salud, de educación, recreación, que permitan la movilidad de una forma libre y autónoma con un servicio puntual y regular, con personal capacitado que facilite el acceso a los buses en el acenso y descenso de forma segura, con la vinculación de diferentes organizaciones en el área de salud y bienestar, el uso de tecnología y medios de comunicación, que mantengan informado a los usuarios de los diferentes cambios en el itinerario y nuevos servicios de rutas y que a su vez sirva para promover campañas de auto cuidado y prevención direccionado a mejorar la accesibilidad a los sistemas de transporte masivo de la actualidad, en este sentido la investigación realizada se hizo desde un el enfoque cuantitativo aplicándose la herramienta de la encuesta a personas en situación de discapacidad, de la localidad de Ciudad Bolívar, en los principales puntos de conglomeración de esta población, como Portal Tunal, Hospital Tunal, Hospital de MEISEN, Hospital de vista hermosa (nivel I), principales paraderos de las diferentes UPZ de la localidad como Mochuelo Bajo, Paraíso, Arabia, San Francisco. Se toma una muestra de la población universal, de los usuarios en situación de discapacidad habitantes de la localidad de ciudad Bolívar de un total de 12.164 habitantes. esta investigación realizada por González nos permite tener una perspectiva de la aplicabilidad de un modelo para recolectar la información en personas en situación de discapacidad, para luego sacar el

porcentaje o una tasa de las personas que se ven afectadas, debido a que la ley 1618/13 no ha sido aplicada de la mejor manera ya que no existe la infraestructura necesaria para un mejoramiento de calidad de vida de las personas discapacitadas y su movilidad en las principales zonas o lugares donde brinden servicios de primera necesidad.

En el marco internacional destacaremos el artículo de investigación sobre la inserción de personas con discapacidad en el mercado laboral privado, CORA INES FORCADA ROJKIN. De la universidad del centro educativo latinoamericano, rosario argentina noviembre 2015, la inserción laboral de personas con discapacidad de tipo visual, auditivo y motriz, específicamente en empresas privadas radicadas en la ciudad del rosario durante el periodo de 2011 y 2012, dicho trabajo se centra en la perspectiva de generación de valor que ellas pueden otorgar si la incorporación se realiza de manera genuina y profesional.

La sociedad debe ayudar a las personas con discapacidad para que puedan desarrollar todos sus dones, esa es la base de las sociedades justas y solidarias. Por su parte la ley 25.212 de pacto federal del trabajo, en unos de sus fragmentos dice : el trabajo es la actividad que más inequívocamente expresa, identifica y caracteriza la condición humana y que por lo tanto, dignifica y enriquece a quien la ejerce en el seno de una comunidad organizada.

El trabajo hace que la condición humana, a su realización. Por lo tanto toda aquella persona que esté en condiciones de trabajar, ya sea por sus propios medios o mediante el otorgamiento de algunas facilidades, tiene derecho a trabajar en un puesto acorde a sus capacidades por el solo hecho de ser persona, esto implica que todas las personas deben tener las mismas oportunidades laborales.

La convención de los derechos de las personas con discapacidad: antecedentes y sus nuevos enfoques, artículo de investigación de Carlos Parra Dussan, el reconocimiento jurídico de los nuevos derechos es fruto de las conquistas históricas de la humanidad, la convención de los derechos de las personas con discapacidad (13 de diciembre de 2006) constituye un paradigma de protección jurídica para esta población, como reflejo del momento histórico de la diversidad y el reconocimiento de la diferencia en el laboratorio de la historia.

La primera convención del XXI es el verdadero reconocimiento de las personas con discapacidad, después de un largo trasegar por la marginación y la exclusión que históricamente

habían sufrido, para lograr su pleno reconocimiento por medio de un instrumento de derecho internacional, de carácter vinculante y obligatorio para los estados partes. Sabemos que ya había normas o estándares internacionales en materia de discapacidad, pero la adopción de la convención supone el paso del derecho modelo o de los estándares interpretativos no vinculantes, que se potencian en aquellos sistemas en los que el derecho internacional forman parte del derecho local.

En todas partes recae en los estados la responsabilidad fundamental de remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y de hacer frente a las consecuencias de la discapacidad. Esto no reduce la responsabilidad de la sociedad en general ni de los individuos ni de las organizaciones. Los gobiernos deben ser los primeros en despertar conciencia de la población en cuanto a los beneficios que las personas y la sociedad obtendrían de la inclusión de las personas con discapacidad, en todas las esferas de la vida social, económica y política.

Al adentrarnos en la regulación que hace el derecho internacional acerca de la discapacidad, podemos observar un claro antecedente de este esfuerzo, en el trabajo realizado en década del 70 por la ONU, sobre la elaboración de los planes y acciones que llevaría a cabo la década de los 80, que fue dedicada a las personas con discapacidad, así, en este periodo se realizaron cuatro declaraciones relativas, a las personas con discapacidad, como la declaración de los Derechos del retardado mental de 1971, la declaración de los Derechos de los impedidos de 1975, la declaración de la personas sordo ciegas de 1979, y la declaración sundberg de 1981, este periodo termina con la celebración, en 1981, del año internacional de las personas con discapacidad. Estas declaraciones trataron de otorgar derechos en general a las personas con discapacidad, pero su mayor énfasis está en la prevención de las discapacidades, la rehabilitación, al igual que en el ámbito laboral.

De igual manera destacaremos el informe mundial de la UNICEF sobre estado mundial de la infancia, niñas y niños con discapacidad, los niños y las niñas con discapacidad enfrentan distintas formas de exclusión y están afectados por ellas en diversos grados, dependiendo de factores como el tipo de impedimento, el lugar de residencia y la cultura o clase a la cual pertenecen. Otro factor cruel es el género; de hecho las niñas tienen menos probabilidades que los niños de recibir atención y alimentación, y más probabilidades de quedar excluidas de las interacciones y actividades familiares. Las niñas y las mujeres jóvenes discapacitadas sufren de

una doble discapacidad, no solo por los perjuicios y las desigualdades de que son víctimas muchas personas en sus mismas circunstancias, si no también por las limitaciones y las funciones asignadas tradicionalmente a cada género, las niñas con discapacidad también tienen menos probabilidades de asistir a la escuela, recibir formación profesional y encontrar empleo que los niños con discapacidad y las niñas con discapacidad.

La exclusión suele ser consecuencia de la invisibilidad, pocos países disponen de información fiable sobre cuántos de sus ciudadanos son niños y niñas en condición de discapacidad, que impedimentos tienen y como afectan sus vidas. En algunos países, las familias con niños o niñas con discapacidad hacen frente al ostracismo, por lo que incluso sus progenitores y familiares amorosos a menudo son renuentes a informar de que uno de sus niños tiene un problema de esta naturaleza. Lo anterior se explica por la necesidad de evitar el rechazo, el deseo de sobre proteger al niño, o ambas cosas.

En virtud de la convención de los derechos del niño y la convención de los derechos de la personas con discapacidad, los gobiernos de todo el mundo han asumido la responsabilidad de garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su capacidad o discapacidad, disfruten de sus derechos sin discriminación de ninguna clase. En febrero de 2013 habían ratificado la convención sobre los derechos del niño 193 países y, adicionalmente, 127 países y la unión europea habían ratificado la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El informe mundial realizado por el instituto universitario de integración en la comunidad (INICO) universidad de salamanca España, mejor educación para todos, cuando senos incluya también, Dedicado a los millones de niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual alrededor del mundo que no están todavía en escuelas inclusivas; y a sus familias y defensores que luchan diariamente por el derecho a una mejor educación para todos.

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza “el derecho a la educación... dirigida al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fomento de la comprensión, la tolerancia y la amistad.” Sin embargo, 77 millones de niños no están en la escuela – y por lo menos 25 millones de ellos tienen una discapacidad (UNESCO, 2006). Lo que es más aterrador aún, apenas un 5% de niños con discapacidad logra terminar la educación primaria (Banco Mundial, 2003). La mayoría de esos niños vive en países en desarrollo.

Este informe es muy importante busca alcanzar los objetivos de la educación para todos sin exclusión alguna de las personas con discapacidad, En el escenario mundial existe un esfuerzo coordinado que reconoce la educación como una de las principales herramientas para la erradicación de la pobreza. La Educación para Todos (EPT) se ha convertido en un objetivo universal y una base para la inversión.

El informe de la relatoría especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. NACIONES UNIDAS, en su informe presentado al consejo de derechos humanos en virtud de la resolución 26/20 del consejo la relatoría especial para los derechos de las personas con discapacidad presenta un panorama general de las actividades realizadas desde marzo de 2015, así como un estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones.

La participación es un principio fundamental de los derechos humanos y una condijo básica de las sociedades democráticas, la participación permite a las personas desempeñar un papel muy importante en su propio desarrollo y en el de su comunidad. Todas las personas tienen derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida, incluidas a las que conciernen a sus derechos. La participación activa y con conocimiento de causa de distintos grupos como de mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, no solo es compatible con un enfoque basado en los derechos humanos, sino también una condición necesaria de ese enfoque. Esa participación que garantiza el ejercicio activo de la ciudadanía, una buena gobernanza y la responsabilidad social.

2.2 Marco Teóricas

DISCAPACIDAD, SOCIEDAD Y ASPECTOS ÉTICOS

Etxeberria y Flórez han señalado que las personas con discapacidad intelectual están siendo reconocidas como sujetos de dignidad en el sentido pleno del término (y oficialmente, porque eficazmente es ya otra cuestión) sólo a partir de los sesenta del siglo pasado. La historia de las personas con discapacidad intelectual, al menos cuando era marcada, es la historia de seres

a los que, en la gran mayoría de las culturas, y en cualquier caso en la nuestra occidental, se les ha negado su condición de sujetos de dignidad, de personas. Desde ese supuesto, se las ha tratado como medios cuando se las veía «explotables» (mano de obra barata fácticamente esclavizada), o se las ha reprimido, excluido e incluso destruido cuando se las percibía como mera carga o incluso como amenaza. Diego Gracia, en un ilustrativo estudio lleno de datos históricos defiende decididamente la tesis de que las personas con discapacidad han sufrido un trato paralelo al que se ha ofrecido a los animales. Durante muchísimo tiempo se las trató como animales salvajes peligrosos (¡¡monstruos!!), de los que debíamos protegernos con mecanismos de exclusión y contención, que fueron en general muy crueles; a partir del siglo XVIII, comenzó a tratárseles como animales domésticos (enfermos mentales con limitación congénita, seres ya de la especie humana pero parcialmente realizados), sometiénndose a procesos de domesticación terapéutica y reclusión. Y finalmente, en las últimas cinco décadas, se ha abierto el proceso de tratarlas como animales humanos (personas), promoviendo la normalización y la integración.

LA INCLUSIÓN

La educación inclusiva supone un sistema flexible que parte de la idea de que todos los niños son diversos, de que todos los niños pueden aprender, de que existen distintas capacidades, grupos étnicos, estaturas, edades, orígenes, géneros y que el sistema debe cambiar para adaptarse a cada niño. La escuela es el primer lugar de convivencia para una persona fuera del ámbito de la familia y desde esta perspectiva, se hace imprescindible que todos los 13 alumnos con discapacidad puedan recibir educación en los mismos espacios que el resto de los miembros de la gran familia humana, para compartir espacios y experiencias. Es preciso señalar que, cuando se habla de educación inclusiva y atención a la diversidad, no se está haciendo referencia a como se educa a un grupo de alumnos (los —raros!!), sino a como se educa a todos, pues todos los alumnos son diversos, aunque algunas diferencias sean más evidentes. El alumno que tiene discapacidad debe ser uno más, con sus apoyos y sus oportunidades de aprendizaje.

El modelo social, en el campo de la educación, supone que el profesorado ordinario y las escuelas ordinarias deben estar preparados para brindar oportunidades de aprendizaje a personas heterogéneas, incluidas las que tienen discapacidad. Por tanto todos tienen derecho a una educación de calidad, a una educación en convivencia y a una educación ajustada a las

necesidades de cada alumno, pues el afán de homogeneidad a toda costa no da buenos resultados. Verdugo ha resumido los fallos de la integración con las siguientes palabras: La investigación sobre programas educativos segregados subraya los efectos colaterales negativos de proporcionar unos programas de educación especial separados de los iguales sin discapacidades (Gartner y Lipsky, 1987; Snell y Eichner, 1989). Sin embargo, cuando los programas escolares (en aulas con alumnos con discapacidad integrados) no se adaptan al alumno para reflejar sus necesidades suelen convertirse en versiones repetitivas o "diluidas" del currículo ordinario. También ocurre que esos programas escolares plantean una secuencia rígida de pasos evolutivos sin adaptarlos a la edad cronológica o a las necesidades funcionales del alumno. Y lo que ocurre en estos casos es que los estudiantes no mejoran sus habilidades funcionales (Gartner y Lipsky, 1987), y el aula integrada se convierte en un nuevo modo de segregación por no dar la respuesta individual necesaria.

El arduo e interminable debate entre integración y educación especial que se dio en los procesos de transición y cambio de los sistemas de atención en los años setenta y ochenta, donde apareció el concepto de inclusión educativa, laboral y social. En este caso, el énfasis se desplazó desde el individuo al que se consideraba que había que integrar y 14 entrenar específicamente, hacia las modificaciones ambientales (físicas y del comportamiento de los individuos y de las organizaciones) necesarias para que el ambiente en el que el individuo se integra pueda aceptar como un igual a la persona con discapacidad. Y así, junto al concepto de escuela para todos y empleo integrado, aparecen después los conceptos de diversidad, multiculturalidad y otros, que plantean diseños diferentes de la escuela y la sociedad del futuro abiertos a todos los individuos.

Libro Liderazgo y Empoderamiento de Personas en Condición de Discapacidad, los autores expresan la discapacidad genera el “ciclo de la invisibilidad”. En efecto, dicen que “1. Muchas personas con discapacidad no pueden salir de la casa. No son vistas por la vecindad. 2. Dejan de ser reconocidos como parte de la comunidad. 3. A nadie le preocupa que tengan acceso a bienes, derechos (como la educación y la salud) y servicios. 4. Una vez excluidos de la sociedad, se mantienen invisibles y sometidos a constante discriminación. 5. Si no tienen acceso a bienes y servicios, no hay manera de que los incluyan en la sociedad. (Por lo que) 1. No pueden salir de la casa. No son vistas por la vecindad” (Tamayo Fernandez, López Leal, & Bermúdez

Rey, 2012). En esta interesante obra se expresa que los derechos de las personas en condición de discapacidad, siendo los siguientes:

Derechos a la igualdad, al libre desplazamiento, al trabajo, al desarrollo social, a la educación, a la salud, a la rehabilitación, a la participación política, a la información y a la comunicación, a la cultura y al arte, y al deporte y a la recreación. Aunque la bibliografía mencionada reúne un número valioso de planteamientos sobre movilidad, empleo, acceso a la información, TIC, inclusión social, educación, derechos, etc., de las personas con discapacidad, una de las falencias que se han podido encontrar durante la revisión de este estado del arte, tiene que ver con la falta de cifras fehacientes, actualizadas y completas sobre las personas en condición de discapacidad visual en Bogotá. Pese a que hay algunos datos sobre el tema, resultan insuficientes. Aunque hay claridad sobre el número de invidentes en la capital, no existe un registro profundo, hasta ahora publicado, sobre su situación laboral. En general, pese a los datos que se pueden obtener del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se puede decir que no se dispone de información confiable que indique cuál la situación laboral de las personas invidentes. Por ejemplo, no se sabe, específicamente, en qué cargos se desempeñan, el promedio del salario que reciben o si tienen un trabajo formal o informal.

Discapacidad

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad “es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive” (Organización Mundial de la Salud, 2011).

Inclusión social

Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (Colombia Aprende, 2013)

Tipos de discapacidad más frecuentes son:

Motriz: Se refiere a la pérdida o limitación que afecta a una persona para moverse, caminar, mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo.

Visual: Incluye la pérdida total de la vista o la dificultad para ver con uno o ambos ojos.

Mental: Abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.

Auditiva: Corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar.

De lenguaje: Se debe a las limitaciones y/o problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

Inclusión laboral: La inclusión laboral significa ofrecer trabajo de forma activa a las personas con discapacidad, dejando atrás la discriminación, e intentando que las vidas de estos trabajadores se normalicen en todos los ámbitos. La participación de las personas con discapacidad en los procesos económicos y productivos se convierte en un aspecto prioritario de la acción encaminada a la búsqueda de la igualdad de oportunidades.

2.3 Marco Contextual

El presente proyecto de investigación partirá del ordenamiento jurídico colombiano, del cual se extraerán todas las protecciones y garantías constitucionales y legales establecidas para el restablecimiento y protección de las personas en condición de discapacidad, contrastando estas disposiciones legales con la realidad de las personas en condición de discapacidad del municipio de Villa del Rosario, municipio próximo a la ciudad de Cúcuta, y ala frontera con el país de Venezuela, encontrando bajas oportunidades laborales debido a la cantidad de venezolanos que llegan a diario en la búsqueda de oportunidades laborales al departamento de Norte de Santander, circunstancia que obliga al municipio a soprtar una carga que disminuye las condiciones de calidad de vida del municipio

2.4 Marco Legal

Constitucional

Según se dispone en la Constitución Nacional de la Republica de Colombia del año 1991, en materia de movilidad y accesibilidad a la educación y áreas que les faciliten a las personas en situación de discapacidad a todas las modalidades de transporte en la ley 361 del año 1997 en su artículo 59 el cual expresa. Las empresas de carácter público, privado o mixto cuyo objeto sea el transporte aéreo, Terrestre, marítimo, ferroviario o fluvial, deberán facilitar sin costo adicional alguno para la persona con Limitación, el transporte de los equipos de ayuda biomecánica, sillas de ruedas u otros implementos directamente relacionados con la Limitación, así como los perros guías que acompañen las personas con limitación visual. Así mismo se deberán reservar las sillas de la primera fila para las personas con limitación, en el evento de que en el respectivo viaje se encuentre como pasajero alguna persona limitada.

Colombia como estado social derecho se encuentra en la posición de garante de todos los derechos fundamentales que la constitución política establece, ya que esta misma convierte al mismo en una entidad superior cuya naturaleza debe ser la búsqueda del beneficio de la sociedad que gobierna, entendiéndose esta como toda la población que contiene nuestro espacio geográfico y el marco legal establecido, garantizando la real aplicación de todos los derechos y garantías consagrados para estos, sin realizar ningún tipo de distinción o discriminación por su

condición o limitación, como lo es el caso de las personas con discapacidad las cuales presentan una desventaja frente a los demás, al tener menor capacidad laboral y mayores gastos en el cuidado de sus discapacidades, pero aun así están presentes tratando de llevar una vida normal, de ser ciudadanos honrados de nuestra comunidad, ejerciendo sus derechos ciudadanos y políticos, configurándose como agentes activos de la comunidad.

Al ser personas que por algún tipo de condición no tiene la capacidad de competir y acceder a las oportunidades laborales y sociales que la sociedad dispone, sumado a la serie de eventos y rechazos sociales que la sociedad pueda predisponer en su papel discriminador y excluyente, fenómeno propio de nuestra cultura, que desarrollamos al juzgar y demeritar a los demás sin realizar un análisis de su condición como persona, desfavoreciendo las condiciones para que este grupo poblacional tenga oportunidades reales de participación social y política, vulnerando varios derechos fundamentales que como ciudadanos poseen, siendo responsabilidad del estado asegurar su cumplimiento de forma eficaz y efectiva, y en el caso de encontrarse vulnerados realizar un restablecimiento real y duradero de los mismos.

La resolución 48 de 1996 establece las normas para la uniformidad sobre la igualdad de oportunidades de las personas en condición de discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1993, sirviendo de legislación modelo para algunos países, tratando de esta forma de generar las condiciones para que las personas en condición de discapacidad tengan la oportunidad de reintegrarse a la vida social, y desarrollar en esta todas sus actitudes y destrezas entendiendo que por su limitación se le debe otorgar una consideración especial que le permita superar sus limitaciones.

A partir del año 2001, la oms recomienda que la información y las estadísticas modernas sobre discapacidad se realicen teniendo en cuenta la terminología y las categorías de la Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la Salud (cif), lineamiento que es seguido por Colombia. Con la Ley 762 de 2002 el país se adhiere y adopta la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad. Razón por la cual la ley 1145 de 2007 crea el Sistema Nacional de Discapacidad, con la cual se pretende organizar los agentes estatales y sociales, junto con las disposiciones normativas garantes de las personas en condición de discapacidad, junto con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones

Unidas. Entra en vigor en mayo de 2008 como el primero de los tratados internacionales del siglo xxi. Colombia aprueba esta convención con la Ley 1346 del 31 de julio de 2009 y el 10 de mayo de 2011 (ley 1145 de 2007).

La ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, consolida todo el desarrollo legal sobre los derechos de las personas en condición de discapacidad, estableciendo los agentes estatales y sociales responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas para el cuidado y protección de los derechos de las personas con discapacidad, la cual se busca materializar con el CONPES 166 de 2013. Adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (Ley 1618 de 2013).

3 METODOLOGÍA

3.1 Paradigma de la Investigación

El paradigma empleado es interpretativo ya que se aborda la realidad de un grupo poblacional, el cual se ve sometido a una fenomenología social, la cual debe seguir un deber ser normativo para la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad, pero dada la realidad enfrentada por esta población se debe brindar una interpretación en la intención de la protección de los derechos en personas con discapacidad.

3.2 Enfoque de la Investigación

Esta investigación se fundamentó en el enfoque cualitativo para y se pudo determinar el fenómeno que se está presentando en la sociedad respecto a las personas en situación de discapacidad, diferenciando los tipos de barreras e identificando las problemáticas que presentan las personas con discapacidad en el municipio de villa del rosario, debido a los problemas transversales que presentan en el municipio se recolectó información utilizando la técnica adecuada al tema en estudio, en este caso por medio de la entrevista y la observación participativa.

El presente estudio se realizó bajo el enfoque cualitativo, que de acuerdo a (Anselm Strauss y Joliet Corbin, 2002, p. 20) “al hablar sobre análisis cualitativo nos referimos, no a la cuantificación de los datos cualitativos, sino al proceso no matemático de interpretación, realizado con el propósito de descubrir conceptos y relaciones en los datos brutos y luego organizarlos en un esquema explicativo teórico”. Este tipo de investigación permitió acercarse de mejor manera a la comprensión del fenómeno, la búsqueda de la interpretación, en cuanto a los imaginarios culturales de la sociedad de Cúcuta (Strauss, 2002).

Por esta razón, al explorar cualitativamente se logró hacer un acercamiento que permitió percibir las distintas características sociales, culturales e individuales, relacionadas al fenómeno, y así, obteniendo información pertinente que pudo propiciar una mejor comprensión, conocimientos y criterios que hicieron más intangible esta problemática. Esta metodología hizo viable el planteamiento de este estudio gracias al acercamiento y contacto más con los actores involucrados.

De acuerdo con Bailey en este método de análisis se crea una lista de categorías exhaustivas y mutuamente excluyentes, usadas para analizar documentos, las cuales permiten reportar la frecuencia con la que las categorías se ven representadas en los mismos. Dentro de los propósitos especiales de este método se encuentra el análisis de técnicas de persuasión y comunicación. Este trabajo investigativo al considerarse como un estudio documental de corte cualitativo para el análisis de algunos documentos legales y normativos que contempla la PPND en términos puntuales de la inclusión laboral de las PcD, se abordó el análisis de contenido como metodología para estudiar lo que comunica la política en términos de la inclusión, por medio de las estrategias que se han generado para facilitar dicho proceso (Bailey, 1982).

Es así, como al hablar de una investigación de corte cualitativo que aplica como método el análisis de contenido, es importante mencionar la evolución que ha tenido esta técnica de análisis desde los enfoques centrados en la cuantificación 114 de sus resultados hasta los que hacen énfasis en la incorporación del dato cualitativo, como mayor riqueza de este procedimiento (Bardin, 1996 & Mayring, 2000). Para Mayring (2000) el análisis cualitativo de contenido se define como una aproximación empírica, de análisis metodológicamente controlado de textos al interior de sus contextos de comunicación, siguiendo reglas analíticas de contenido y modelos paso a paso, sin cuantificación de por medio (Mayring, 2000).

De acuerdo con la definición anterior esta metodología resulta ser de gran utilidad para el análisis de la PPND planteado por esta investigación, ya que para dar respuesta al cuestionamiento investigativo ¿comprende la PPND en Colombia estrategias para la inclusión laboral de PcD?, se requiere ir más allá del dato netamente cuantitativo. En la implementación de la metodología de análisis cualitativo de contenido se aplican los pasos citados por Cáceres (2003) que contemplan propuestas de Mayring (2000) y del enfoque de contenido comparativo constante (Glaser y Strauss, 1999).

La Vicepresidencia de la República en desarrollo del Marco Legal de la Discapacidad en Colombia, el cual no se encuentra actualizado a la fecha de hoy, a través del contenido del documento Conpes Social 166 de 2013 se reporta en el anexo un extenso nomograma de discapacidad que incluye el Marco Legal Nacional de Discapacidad, que clasifica las normas por categorías, entre las que se citan las Normas sobre promoción del tema de discapacidad e inclusión social que incluyen las Normas sobre trabajo, relacionadas con el objeto de estudio de esta investigación. Con base en la revisión anterior, se realiza la preselección del Marco Legal Nacional de Discapacidad que se incluye el derecho al trabajo de las PcD, además del marco normativo que incluye los documentos Conpes Sociales relacionados con el tema de discapacidad y las leyes que contemplan los tres últimos PND desde el año 2003 al 2014 (Conpes 166, 2013).

3.3 Diseño de la Investigación

El estudio se desarrolló desde el método “etnográfico”, que de acuerdo a Carlos Sandoval, Se refieren a que siempre está orientada por el concepto de cultura y tiende de manera generalizada a desarrollar conceptos y a comprender las acciones humanas desde un punto de vista interno(Carlos Sandoval, inv. cualitativa,p.61), diseño que permitió comprender los problemas culturales de inclusión que se presentan en el municipio de villa del rosario , tal como lo describe en su libro investigación cualitativa Carlos Sandoval acerca, como se puede llevar a cabo la investigación y utilizar el método de la observación participativa como recolector de información, y que este tipo de investigaciones es importante llevarlas en grupo debido a que “Desde la óptica de la validación de sus hallazgos, las diversas formas de etnografía acuden mucho más a la alternativa del consenso (Castillo, 1993 y Ursua, 1993)” es por esto que se ha elegido este método de investigación porque es el más apropiado para el estudio de los fenómenos o problemas que se están presentando con las personas en situación de discapacidad.

Además, como menciona Martínez su libro ciencia y arte en la metodología cualitativa, presentan las Características o pasos recomendables a seguir para tener una buena investigación

con el diseño etnográfico: 1. Determinación del nivel de participación. 2. Recolección de la información. Nivel de objetividad.

Basados en esta conceptualización, se aplicó un diseño a partir de las siguientes etapas: En primer lugar, la introducción en la población o ambiente de investigación ayudaron a comprender los actores que interactúan en torno al problema planteado. En segundo lugar, la relación verbal que realizamos con los entrevistados ayudo con facilidad a identificar el problema y así mismo ser objetivos con el planteamiento de una solución, la comunicación a partir de la entrevista semiestructurada ayudó a ser más puntual frente a las problemáticas que se han recolectado.

3.4 Fuentes de la Información

En los estudios cualitativos se descubrió una realidad acerca del tema de interés, esta cambio médicamente las observaciones e información que se fue recolectando en la población, la importancia radica en describir, comprender e interpretar los fenómenos, para recolectar esta información se tuvo una posición explícita y una introducción a la población para ser empático y tener involucramiento que influye mucho cuando se obtuvo los datos.

Esta investigación se realizó con personas en situación de discapacidad, con aquellos ciudadanos que se les dificulta llegar o tener acceso a una entidad de salud, educación o acceso a la justicia, debido a la deficiencia de la movilidad en el municipio de villa del rosario.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La observación participativa es familiarizarse estrechamente con un determinado grupo de individuos (como un grupo religioso, ocupacional, sub-cultural o una comunidad en particular) y sus prácticas a través de una participación intensa con las personas en su entorno cultural, generalmente a lo largo de un periodo,

En la entrevista semiestructurada, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación asertiva acerca de la situación que se está estudiando. Las preguntas son abiertas y acordes a la población a quien se dirige, ya que lo que se pretende es obtener un testimonio de la persona como se encuentra frente al fenómeno cultural o social que lo afecta, Desde el punto de vista de su propia realidad, ya que ellos son los que viven estas barreras sociales cotidianamente y que mejor puede ser la población que se estudia; la que describa los problemas y nos sugieran unas perspectivas de las soluciones frente a lo que los afecta.

3.6 Criterios para el análisis de la información

El procesamiento y análisis de información se desarrolló a partir del análisis categorial, el cual tuvo en cuenta en un principio la técnica de categorización abierta, en donde se identificaron categorías inductivas las cuales luego se agruparon utilizándose la técnica de categorización axial. Seguidamente gracias a la matriz desarrolladas, se realizó un proceso de triangulación con cada una de las categorías generales que direccionaron el estudio, utilizando para ello las categorías axiales que emergieron para cada categoría general.

Para el cumplimiento de nuestro primer objetivo se realizó una matriz de análisis de categorías que permitió identificar dentro de los parámetros legales y convencionales los derechos inherentes a las personas en situación de discapacidad, dando continuidad al cumplimiento de nuestros objetivos se realizan entrevistas semi-estructuradas que permitieron diagnosticar la forma en la que está siendo aplicada las políticas de inclusión social; como último parámetro se realiza la matriz de triangulación para poder realizar una comparación de categorías que permitieron evidenciar si estos parámetros legales están siendo aplicados o no, para de esta manera evaluar si de verdad la secretaría de salud de Villa del rosario garantiza a las personas con discapacidad el ejercicio efectivo de estos.

3.7 Análisis y procesamiento de la información

Determinar Las garantías dadas por el municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Identificar en el desarrollo legal y convencional lo relacionado con las personas en situación de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.

Categoría: Marco Internacional	Dimensión: Igualdad de oportunidades	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La resolución 48 de 1996 establece las normas para la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas en la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1993, sirven de legislación modelo para algunos países, estableciéndose unos criterios para la unificación de criterios en la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad, buscando generar una protección de derechos sin importar la legislación		Derechos Universales	Legislaciones individuales
Categoría: Marco Internacional	Dimensión: lucha contra todo tipo de discriminación	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
Con la ley 762 de 2002 el país se adhiere a la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad. Buscando de esta forma igualar los derechos de las personas en condición de discapacidad reduciendo las barreras de la discriminación, tratando de generar las mismas oportunidades en todos los ámbitos sociales.		Igualdad de oportunidades	Trato digno
Categoría: Marco legal	Dimensión: Actuación estatal	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La ley 1145 de 2007 crea el Sistema Nacional de Discapacidad, con el cual se inicia la articulación de toda la capacidad Estatal, para el trabajo de las personas en condición de discapacidad, vinculando las diversas entidades del orden estatal.		Contenido normativo	obligación del Estado

Categoría: Convenios	Dimensión: Derechos de las personas con discapacidad	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entra en vigor en mayo de 2008 como el primero de los tratados internacionales del siglo xxi. Colombia aprueba esta convención con la Ley 1346 del 31 de julio de 2009 y el 10 de mayo de 2011		Unificación de derechos	Reconocimiento de derechos
Categoría: Responsabilidad Estatal	Dimensión: Obligaciones regionales	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La circular 085 de 17 de diciembre de 2010 expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, establece la responsabilidad de los departamentos y municipios de modernizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad		Caracterización de las personas en condición de discapacidad	Condiciones particulares
Categoría: Reconocimiento de derechos	Dimensión: caracterización de discapacidades	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, pretende caracterizar las diversas discapacidades y las medidas a tomar para su mitigación en la búsqueda de la inclusión social de las persona en condición de discapacidad.		Categorías de discapacidad	circunstancias particulares

Determinar Las garantías dadas por el municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Diagnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad por parte de la Secretaría de Salud en el municipio de villa del rosario

Entrevista dirigida a personas en condición de discapacidad del municipio de Villa del Rosario

Categoría 1 Inclusión social

Entrevista 1

Pregunta 1. ¿Considera usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le brinda las mismas oportunidades y posibilidades sin ningún tipo de restricción por motivo de su discapacidad?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Barreras de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues realmente no nos brindan la oportunidad .por que hay violación de derechos en los servicios de salud, entonces ahí creo que lo decimos todo.porque empezando acá hay un joven que lleva 15 días esperando un medicamento para su salud mental carbamacepina y otros ahí, y hacen un documento un papel y que le toca esperar. Si hay bastante restricción lógico, por el tema de la discapacidad hay muchos. La autoridad no hace cumplir mis derechos.empezando yo voy a una parte Supongamos a la farmacia de la esquina y empezando que hemos sugerido que se hagan las rampas para que las pérdidas con discapacidad en silla d ruedas puedan acceder no lo han cumplido,	La secretaria de salud de Villa del Rosario no tiene trato preferencial con la población en condición de discapacidad cuando la ley 1618 de 2013 así lo establece	Barreras de acceso	Acceder a los derechos
Pregunta 2. ¿Se ha sentido discriminado por algún funcionario de la Secretaría de Salud de Villa Del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Rechazo social	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Yo por mi parte no de repente otras pérdidas si. Porque saben que soy conocer de la ley como ciudadano como veedor y como líder d la comunidad de personas	Las personas en condición de discapacidad creen tener que conocer la norma para exigir sus	Acceso a derechos	Goce efectivo de derechos

discapacidad no me vuelan no me discriminan porque antes que me discrimine yo ya voy adelante Porque se que es discriminación entonces yo le digo que de repente no me violan mis derechos porque saben que yo se de leyes que de la función pública se pacta que es un funcionario público como el que se debe servir un funcionario público a un ciudadano	derechos ya que de los contrario no son tenidos en cuenta		
Pregunta 3. ¿Qué cree usted que hace falta para que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le garantice la completa inclusión en su comunidad?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Acción institucional	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Yo creo que empezando que haya personas que tengan bastante capacidad y conocimiento de la constitución política de Colombia y parte de ello de la ley 1346 y todos los mecanismos que tiene la población en condición de discapacidad Porque si usted le pregunta la secretaria de salud si por ejemplo ahorita vamos y le preguntamos a ellos que dice en el artículo 18 de la ley nos dicen que no saben con certeza ellos desconocen todo lo de la ley o sea todos los mecanismos de protección que tiene la población en situación de discapacidad	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario carece de un programa de acompañamiento y seguimiento de las personas en condición de discapacidad, por esto estas afrontan tantos inconvenientes al momento de solicitar medicinas y tratamientos	derecho fundamental	acceso a la salud
Pregunta 4. ¿Se siente usted sujeto de especial protección?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Derechos especiales	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues yo creo que sí porque realmente uno en condición de discapacidad lo dice la ley en todos esos temas incluso yo fui una de las personas que tú te lo para que se hiciera la casilla de atención preferencial y no se cumple la sentencia 00 26 ó 27 fue la sentencia qué que dictó que se hiciera la casilla de atención preferencial y no se cumple para favorecer a todos los individuos en condición de	La secretaria de salud no genera las medidas para la atención especial de las personas en condición de discapacidad, ya que les brinda el mismo trato que cualquier ciudadano	Atención preferente	especial protección

discapacidad en silla de ruedas señoras embarazadas mujeres con brazos de niños y usted va a todas las entidades y no se cumplan le da lo mismo que hayan o no hayan			
Pregunta 5. ¿Qué tipo de atenciones ha recibido por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Realidad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues yo realmente ha llegado allá hacer sugerencias como ciudadano y como veedor y como persona en condición de discapacidad y como ya le dije saben que yo soy conocedor de la ley en el tema de salud en el tema de discapacidad Como le digo como miembros del comité de Derechos Humanos al cual nos capacitan porque Leo muchos libros Y es desentendiendo que una pers que se dé una persona con bastante capacidad intelectual y sé que es un funcionario público y sé cómo deben ser sus funciones hacia el momento deseo ni a la atención con ellos ha sido balanceada completamente porque son desconocimiento que se cuando se está violando el derecho y cuando no se está violando no sé cómo es con los demás población si se lo están o no violando sus derechos de toda índole empezando con la secretaría de salud No hay una persona para las personas con problemas auditivos nadie la voten dar nadie porque no están en capacidad de lenguaje de señas Ahorita vamos y usted mismo se da cuenta y ellos van a quedar listos porque no sabe nada ni ni en la Caldera municipal de Bellas Artes ni en la casona funciona una persona que está en capacidad de atender una persona que tenga alguna discapacidad auditiva no tiene Capacitación en el lenguaje de señas.	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario no se encuentra cumpliendo con la medidas para el cuidado especial y preferente que deben recibir las personas en condición de discapacidad, desarrolla una justicia rogada	Desconocimiento normativo	justicia rogada

Pregunta 6. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Cumplimiento legal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
no muy poco muy poco ellos no han tenido la sensibilización con la sepsis con todos y sus temas en el sistema de salud intervención de la entrevistadora O sea la sensibilidad quiere decir las partes donde hay una discapacidad que tengan la silla de ruedas no se puede movilizar por mala movilización una persona que no puede acceder a ciertos sitios dentro del municipio respuesta entrevistado no hay sensibilización se le hayan hecho la sugerencia de señalización y es poco lo que han agilizado no han sido una competencia de 100% que hayan obtenido esa responsabilidad en la sensibilización hacia cualquier sentido de la discapacidad no brindan una solución a pesar de que se han hecho bastante sugerencias	La secretaria de salud y el municipio de Villa del Rosario carecen de una coordinación institucional para la atención de la población en condición de discapacidad	Coordinación institucional	Goce de derechos de

Entrevista 2

Pregunta 1. ¿Considera usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le brinda las mismas oportunidades y posibilidades sin ningún tipo de restricción por motivo de su discapacidad?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Barreras de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues en el momento en que uno va a solicitar algún entrevista con la secretaria de salud o con el secretario de salud nos atienden igual que alguien más.	La atención brindada en el municipio no tiene trato preferencial con la población en condición de discapacidad	Derechos preferentes	igualdad de derechos de
Pregunta 2. ¿Se ha sentido discriminado por algún funcionario de la Secretaría de Salud de Villa Del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: abandono social	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

no por el momento no	Solo el conocimiento de la norma permite tener voz ante los entes estatales, ya que permite exigir el derecho, por ello quienes lo desconocen tienen dificultades para su reconocimiento	Exclusión de derechos	Débil cumplimiento legal
Pregunta 3. ¿Qué cree usted que hace falta para que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le garantice la completa inclusión en su comunidad?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Vacío administrativo	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Hace falta hacer cumplir la ley 1618 y la 361 qué se trata del tema de discapacidad un ejemplo aquí lo que nos sucede es que mi municipio Villa del Rosario en el hospital cobran \$14100 por el certificado de discapacidad donde el artículo 40 de la ley 1361 dice que debe ser obligación o deber de la eps dar ese certificado de discapacidad donde no lo hacen y la secretaria como estamos hablando debe haber cumplir el artículo de la ley y pues se lo aficio ellos y no han hecho nada	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario carece de un programa de acompañamiento y seguimiento de las personas en condición de discapacidad, por esto estas afrontan tantos inconvenientes al momento de solicitar medicinas y tratamientos	derecho fundamental	acceso a la salud
Pregunta 4. ¿Se siente usted sujeto de especial protección?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: protección especial	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
A veces sí a veces no a veces porque más que todo cuando podemos ante la ley para hacer valer nuestros derechos un ejemplo en el suministro de ayudas técnicas Hay una tutela que toca colocar que somos personas en condición de discapacidad, y es ahí en el hacemos valer nuestros derechos Como personas discapacitadas de resto por el estado no	La secretaria de salud no genera las medidas para la atención especial de las personas en condición de discapacidad, ya que les brida el mismo trato que cualquier ciudadano	Atención preferente	especial protección
Pregunta 5. ¿Qué tipo de atenciones ha recibido por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Realidad material	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

pues lo que más abandera las reuniones que hemos tenido con la secretaría de salud del municipio es sobre la sentencia en este momento se me escapa el número de la sentencia que sobre la atención preferencial a las personas con discapacidad que se ha ido implementando en Villa del Rosario pues no lo había intervención O sea la secretaría le ha brindado una intervención adecuada respuesta pues una intervención adecuada no lo que más hemos tenido es que nos faciliten la atención preferencial donde si es un punto muy importante pero no veo que nos ayudó mucho porque la mayoría de personas se nos vulneran los derechos en la salud en el sentido en que no se nos entrega la medicina pero sí ha sido regular por lo de su hermana Entonces nos deberían capacitar más sobre cómo hacer valer nuestros derechos en el tema de salud.	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario no se encuentra cumpliendo con la medidas para el cuidado especial y preferente que deben recibir las personas en condición de discapacidad, desarrolla una justicia rogada	Desconocimiento normativo	justicia rogada
Pregunta 6. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Condiciones de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
En el tema de movilidad no le corresponde a la secretaría de salud en servicios y le corresponden a salud y vuelvo y le digo dónde ha sido una lucha continúa para que la eps suministre medicamentos los más costosos para las personas en discapacidad muletas o silla de ruedas.	La secretaria de salud y el municipio de Villa del Rosario carecen de una coordinación institucional para la atención de la población en condición de discapacidad	Coordinación institucional	Goce de derechos

Entrevista 3

Pregunta 1. ¿Considera usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le brinda las mismas oportunidades y posibilidades sin ningún tipo de restricción por motivo de su	Categorización
--	-----------------------

discapacidad?			
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Barreras de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No porque Prácticamente la secretaria de salud incluso cuando uno solicita Es que le dan a uno en asesoría viendo que es muy difícil porque casi nunca hemos tenido en asesoría por parte de la secretaria de salud incluso los derechos Siempre han sido violados en lo que es en la administración salud.	La secretaria de salud de Villa del Rosario no brinda las mismas oportunidades a la población en condición de discapacidad cuando la ley 1618 de 2013 así lo establece, solo se benefician aquellos que constantemente se acercan a los funcionarios encargados	acceso de derechos	derecho a la salud
Pregunta 2. ¿Se ha sentido discriminado por algún funcionario de la Secretaría de Salud de Villa Del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: exclusión social	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No hasta ahora eso No gracias a Dios	Las personas en condición de discapacidad creen tener que conocer la norma para exigir sus derechos ya que de lo contrario no son tenidos en cuenta	exclusión social	negar derechos
Pregunta 3. ¿Qué cree usted que hace falta para que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le garantice la completa inclusión en su comunidad?		Categorización	
Categoría:Inclusión social	Dimensión:función publica	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
nos hace falta porque incluso nos hace falta asesoría para que el grupo de convocados de la asociación de la asamblea para que ellos tengan más conocimientos porque la mayoría de la gente ignora los derechos que están sujetos	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario carece de un programa de acompañamiento y seguimiento de las personas en condición de discapacidad, por esto estas afrontan tantos inconvenientes al momento de solicitar medicinas y tratamientos	derecho fundamnetal	acceso a la salud
Pregunta 4. ¿Se siente usted sujeto de especial protección?		Categorización	

Categoría: Inclusión social	Dimensión: población especial	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí por mí discapacidad porque incluso los derechos se nos juntó de trabajo Eso sí que son discriminados y violados por la misma administración porque la ley 361 dice que nosotros las personas con discapacidad mínimo el 10% del trabajo debe ser para las personas con discapacidad	La secretaria de salud no genera las medidas para la atención especial de las personas en condición de discapacidad, ya que les brinda el mismo trato que cualquier ciudadano	Atención preferente	especial protección
Pregunta 5. ¿Qué tipo de atenciones ha recibido por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: actuación pública	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
han sido muy pocas porque Lamentablemente sí o no exige ellos no nunca se pronuncian en ese sentido de darle a un una asesoría o de ayudarlo Para eso hay que consultar con ella pero eso casi nunca se da por qué siempre las visitas son uno y le dicen que no tienen tiempo	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario no se encuentra cumpliendo con la medidas para el cuidado especial y preferente que deben recibir las personas en condición de discapacidad, desarrolla una justicia rogada	Desconocimiento normativo	justicia rogada
Pregunta 6. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: condiciones de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No porque eso prácticamente incluso eso nos lleva que las mayoría de las personas no saben cuáles son sus derechos en ese sentido incluso la gente qué tenemos una asociación como lo sabe a qué derechos tiene como debe reclamar los Entonces siempre son muy rara y sus derechos	La secretaria de salud y el municipio de Villa del Rosario carecen de una coordinación institucional para la atención de la población en condición de discapacidad	Coordinación institucional	Goce de derechos

Entrevista 4

Pregunta 1. ¿Considera usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le brinda las mismas oportunidades y	Categorización
---	----------------

posibilidades sin ningún tipo de restricción por motivo de su discapacidad?			
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Barreras de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues si la secretaría de salud me ha brindado el apoyo por ser discapacitado en un principio con los programas y eso sería sí.	La secretaria de salud brinda apoyo aquellos que se acercan en búsqueda de información de los programa	Función institucional	apoyo institucional
Pregunta 2. ¿Se ha sentido discriminado por algún funcionario de la Secretaría de Salud de Villa Del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: barreras social	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No antes me Han atendido bien he visto que hay funcionarios que también trabajan en esa parte de salud y también tienen discapacidad entonces me Han atendido súper bien.	Se evidencia personal en la secretaría de salud con la formación para atender a la población en condición de discapacidad	inclusión social	reconocimiento de derechos
Pregunta 3. ¿Qué cree usted que hace falta para que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le garantice la completa inclusión en su comunidad?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: falencia administrativa	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues ya los programas los maneja la alcaldía municipal del pen del rubro depende de todo entonces ellos los tienen que rubro hay para cada programa lo que sí me gustaría es que ese programa lo manejará los mismos las mismas personas en condición de discapacidad y no las personas que están en otras condiciones entonces La idea es que si sale un programa de discapacidad que nosotros mismos seamos los que los desarrollamos y nosotros seamos los instructores o los líderes de sus programas	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario carece de un programa de acompañamiento y seguimiento de las personas en condición de discapacidad, por esto estas afrontan tantos inconvenientes al momento de solicitar medicinas y tratamientos	derecho fundamental	acceso a la salud
Pregunta 4. ¿Se siente usted sujeto de especial protección?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: derechos especiales	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si me siento con mucha protección de la Secretaría nos	La especial protección es un principio legal que	Atención preferente	especial protección

tenga caracterizados de nosotros por medio de una base de datos como discapacitado	carece de significado para el funcionamiento estatal, se genera un derecho pero no es de carácter superior		
Pregunta 5. ¿Qué tipo de atenciones ha recibido por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: Función administrativa	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Atenciones en la parte deportiva de salud parte de programas que nos capacitan para mejoramiento de vida también nos hacen a veces brigadas en las comunidades en los barrios	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario no se encuentra cumpliendo con la medidas para el cuidado especial y preferente que deben recibir las personas en condición de discapacidad, desarrolla una justicia rogada, pero desarrollan algunas jornadas de integración social a través del deporte	Desconocimiento normativo	justicia rogada
Pregunta 6. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios?		Categorización	
Categoría: Inclusión social	Dimensión: condiciones de acceso	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues por el momento si la empresa Entonces eso también depende del manejo que o del rubro que tengas oficina para que ellos puedan hacer sus programas entonces que la secretaria de salud No tiene rubros no se puede hacer más de lo que están haciendo pero si veo que están haciendo un buen trabajo si le garantizan la accesibilidad y la inclusión tenemos unas fundaciones asobi cap y se llama en termina la sesión y se incluyen en esas asociaciones y ahí es que nosotros nos dan nos invitan a todos los programas y tenemos beneficios	La secretaria de salud y el municipio de Villa del Rosario carecen de una coordinación institucional para la atención de la población en condición de discapacidad	Coordinación institucional	Goce de derechos

Entrevista 1

Pregunta 1. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario garantiza el goce pleno de sus derechos como persona en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Garantía legal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No, nunca lo ha cumplido	Son varias las limitaciones que la secretaría de salud establece al goce efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, falta atención preferente, programas de apoyo	deficiencia administrativa	Desconocimiento normativo
Pregunta 2. ¿Conoce usted de los planes y programas que desarrolla la Secretaría de Salud de Villa del Rosario en relación con las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Acción institucional	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Poco la doctora Ali x es la que está encargada del tema de las eps y hablando de implementaciones digámoslo los deberes y derechos que tiene la persona discapacitada en el sistema de salud y sobre la ley 1751 ... No se implementa a cabalidad ..no se tiene conocimiento alguno de los planes	se realizan programas de apoyo a la población en condición de discapacidad, pero su publicidad es limitada y su incidencia baja, no generan impacto en la comunidad	Programa institucional	política institucional
Pregunta 3. ¿De qué manera la Secretaria de Salud de Villa del Rosario le da a conocer de los programas y capacitaciones que realizan para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Publicidad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Por medio de la doctora alix a veces nos llaman a unas reuniones con las eps bien delegados que no tiene ni voz ni voto en el tema Pero en si la secretaría de salud no ha implementado	El sistema de voz a voz es un medio incorrecto para dar publicidad a los programas de la secretaría de salud	Principios legales	desconocimiento normativo
Pregunta 4. ¿Ha participado en algún programa realizado por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	

Categoría: Implementación de la ley	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si he participado incluso he hecho sugerencias en la parte de salud, pero hay sugerencias que no se han cumplido.	En general hay participación en los programas dirigidos a la población en condición de discapacidad, pero no sienten sean de ayuda, y las solicitudes realizadas no son tenidas en cuenta	Vinculación social	atención ciudadana
Pregunta 5. ¿De qué manera siente usted que los programas implementados por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: beneficio poblacional	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Muy poquito porque incluso no más se ha hecho la sugerencia en el sistema de atención preferencial para la población en condición de discapacidad y no hancumplido. En el sistema de medicamentos no ha cumplido, en el sistema de citas para la población en situación de discapacidad de 2.3y4 nivel no ha cumplido toca ir a Cúcuta.los medicamentos de control toca que ir a buscarlos a Cúcuta.se había hablado de que las medicinas llegarán acá al municipio pero no hancumplido. En el tema de las terapias, usted sabe que las personas en situación de discapacidad necesitan, e la ley dice que el servicio se presta donde el usuario se encuentre afiliado acá se violan todos los derechos nos toca que, buscar un taxi para ir a Cúcuta que son 15 o 20 mil pesos y traerlos sin 20 más, son 40 . no tenemos esa plata para ir ha hacernos esas terapias	Los programas de apoyo social de la secretaría de educación carecen de un impacto relevante en las condiciones de calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, ya que el factor salud se encuentra desatendido de la agenda municipal	Acción institucional	Actuaciones funcionarios
Pregunta 6. ¿Conoce el marco legal que regula lo relacionado con los derechos y obligaciones de las personas en condición de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: conocimiento normativo	Categoría Abiertas	Categorías Axial

RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si los conozco , yo por ejemplo como líder ante la comunidad por la situación de discapacidad, tengo 16 años de estar acá. Fui representante del departamento en el comité de discapacidad fui denegado a Medellín por Norte de Santander a las políticas públicas de discapacidad fui factor principal de las políticas públicas del municipio de Villa del Rosario fui el factor principal de la caracterización.he motivado porque todo ser cumpla en el tema de discapacidad en tífus sus niveles, salud,educación, trabajo,inclusión social, previos productivos, Si soy conocer de la ley y de los acuerdos Se ayude hay deberes y derechos sobre nosotros que tenemos que implementarlo Pero no,nois dan la oportunidad	El conocimiento del marco normativo brinda la oportunidad de hacer uso efectivo de los derechos establecidos en la norma garantizados por la administración	marco legal	condiciones legales
Pregunta 7. ¿Es suficiente el acompañamiento que realiza la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para garantizar un real y efectivo goce de sus derechos en el marco legal?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Derechos determinados	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No lo hay yo he exigido todas esas cosas como líder de la comunidad y soy uno de esos factores. Soy líder de esta comunidad porque fue uno de los que implemente la ley 361 les Di a conocer todo derechos y deberes liderado entendimiento todo eso lo he implementado porque me he capacitado, tengo 27 capacitaciones	El acompañamiento es deficiente por parte de la secretaria, su función es meramente asistencial, cuando debería ser un ente garante de derechos	apoyo institucional	acompañamiento

Entrevista 2

Pregunta 1. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario garantiza el goce pleno de sus derechos como persona en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: garantía legal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

No porque volvemos a lo mismo como le dije nos violan vamos a pedir una silla de ruedas Si no es por medio una tutela en la inclusión la inclusión laboral la ley dice que el 1% de los entes gubernamentales deben tener la población después O sea trabajando Entonces no sé si es discriminación o se hacen los de la oreja gorda que desconocen la ley	Son varias las limitaciones que la secretaria de salud establece al goce efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, se evidencia la ausencia de una comunicación acertiva con la comunidad.	deficiencia administrativa	Desconocimiento normativo
Pregunta 2. ¿Conoce usted de los planes y programas que desarrolla la Secretaría de Salud de Villa del Rosario en relación con las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: plan de acción	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí los conozco muy bien el plan de desarrollo el plan de acción del municipio de Villa del Rosario donde se quedaron bastantes cortos con la población de discapacidad porque el tema desarrollar es bastante amplio y donde solamente colocaron el plan de desarrollo un solo ítem donde el primero es adecuación del espacio público desde hace tres años y seguimos en lo mismo	se realizan programas de apoyo a la población en condición de discapacidad, pero su publicidad es limitada y su incidencia baja, no generan impacto en la comunidad	Programa institucional	politica institucional
Pregunta 3. ¿De qué manera la Secretaria de Salud de Villa del Rosario le da a conocer de los programas y capacitaciones que realizan para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Publicidad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Por medio del comité municipal de discapacidad es allí donde se informa. Intervención. si se los dan a conocer? respuesta no como debería de ser uno debe preguntar para que uno le den información mediante voluntad propia no lo hace	El sistema de voz a voz es un medio incorrecto para dar publicidad a los programas de la secretaria de salud	Principios legales	desconocimiento normativo
Pregunta 4. ¿Ha participado en algún programa realizado por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: marco de acción	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

Pues participado como participar no porque en sí no han sacado ningún programa específico para la población con discapacidad siempre sacan brigadas y ni en eso tienen en cuenta porque la ley 1618 habla de la unidad generadora de datos dónde es obligación de ellos pero como no se hace no lo hace Entonces no veo que haya programas específicos para las personas en condición de discapacidad	En general hay participación en los programas dirigidos a la población en condición de discapacidad, pero no sienten sean de ayuda, y las solicitudes realizadas no son tenidas en cuenta	Vinculación social	atención ciudadana
Pregunta 5. ¿De qué manera siente usted que los programas implementados por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: calidad de vida	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Cómo son pocos los programas que hay para las personas en situación de discapacidad Pues no hay tanto beneficios al existir pocos programas para esta población existen obviamente pocos beneficios	La calidad de vida demanda varios factores que la administración no satisface	descuido administrativo	vulneración de derechos
Pregunta 6. ¿Conoce el marco legal que regula lo relacionado con los derechos y obligaciones de las personas en condición de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Conocimiento o normativo	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Personalmente si los conozco	El conocimiento del marco legal brinda seguridad	garantía legal	derechos establecidos
Pregunta 7. ¿Es suficiente el acompañamiento que realiza la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para garantizar un real y efectivo goce de sus derechos en el marco legal?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: función jurídica	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No yo veo que se queda corto en el acompañamiento solamente cumple porque es lo que le exige la ley y eso a medias pero veo que se quedan cortos en el acompañamiento.	Un acompañamiento meramente asistencial no brinda garantías para la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad	Responsabilidad Estatal	deber normativo

Entrevista 3

Pregunta 1. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario garantiza el goce pleno de sus derechos como persona en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: garantías	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No porque yo soy una los que ha estado reclamando hay mucha gente que se le acerca a uno porque uno sabe que es representante de la asociación y la gente tiene muchos problemas en lo que es la salud en los derechos de la salud porque no saben a qué atenerse por la falta de conocimiento de la ley	El goce pleno de derechos es una mera expectativa legal, los ciudadanos en condición de discapacidad deben luchar conflictos jurídicos	deficiencia administrativa	Desconocimiento normativo
Pregunta 2. ¿Conoce usted de los planes y programas que desarrolla la Secretaría de Salud de Villa del Rosario en relación con las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Actuación estatal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Casi no porque son muy pocas las asesorías que ellos no Dan	La secretaria de salud carece de un medio de comunicación asertivo con la comunidad, se requiere mecanismos de socialización que permitan acercar la población al programa de gobierno	Programa de gobierno	políticas públicas
Pregunta 3. ¿De qué manera la Secretaria de Salud de Villa del Rosario le da a conocer de los programas y capacitaciones que realizan para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Publicidad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
para eso uno tiene que solicitarlo y a veces uno solicita a las reuniones y no sé si será por cuestión de tiempo por negligencia Pero eso casi no sea y si usted le pregunta cualquier otro directivo de la asociación le van a contestar lo mismo	No se conoce un protocolo específico para la generación de programas de apoyo a personas en condición de discapacidad	Ausencia política institucional	No aplicación de la norma
Pregunta 4. ¿Ha participado en algún programa realizado por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para las		Categorización	

personas en situación de discapacidad?			
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: inclusión	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Muy pocas incluso este año se nos fue en blanco esos son asesorías que ellos tienen que dar digo yo no?	En general hay participación en los programas dirigidos a la población en condición de discapacidad, pero no sienten sean de ayuda, y las solicitudes realizadas no son tenidas en cuenta	Vinculación social	atención ciudadana
Pregunta 5. ¿De qué manera siente usted que los programas implementados por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: calidad de vida	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
vuelvo y te repito no ha mejorado Entonces tenemos problemas porque la secretaría de salud e incluso tiene el deber y el derecho de cuando uno pide asesoría o más capacitación acá en el hospital José Cristo no la hemos tenido porque la población que tiene poderes ir allá en Villa del Rosario cuenta con una población de 150000 habitantes y eso de que 4080 citas eso es algo que no debe ser mínimo deben ser unos 200 para que más de la mitad de la gente pueda incluso tener una cita al derecho de salud que tiene intervención O sea que los planes de la secretaría de salud no lo han beneficiado nada respuesta prácticamente no	La secretaria de salud del municipio de Villa del Rosario carece de la capacidad de atención del total de población en condición de discapacidad, razón por la cual dicha población percibe el servicio de salud como una disminución de las condiciones de su calidad de vida.	Condicones legales	trabajo estatal
Pregunta 6. ¿Conoce el marco legal que regula lo relacionado con los derechos y obligaciones de las personas en condición de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Contenido legal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Muy poco por la falta de asesoramiento de la misma secretaría de salud	El desconocimiento del marco legal es la principal característica para la vulneración de derechos	derechos establecidos	cumplimiento legal

Pregunta 7. ¿Es suficiente el acompañamiento que realiza la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para garantizar un real y efectivo goce de sus derechos en el marco legal?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Función pública	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Son muy pocos con decir que si una no le solicita no se los dan y eso sí se puede sentarse e incluso Llamar meme con la cara de la secretaria de salud igual y te lo contestaré igual	El programa de acompañamiento resulta deficiente, dentro de todas las categorías de discapacidad solo se ha tenido en cuenta la de movilidad, dejando el resto huérfanas	Acompañamiento legal	función administrativa

Entrevista 4

Pregunta 1. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario garantiza el goce pleno de sus derechos como persona en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Derechos plenos	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si vuelvo y le digo la secretaria de salud nos ha brindado como una parte de nosotros nos da un carnet que es para personas en condición de discapacidad y con ese carnet nosotros tenemos derechos y deberes hasta mejor que cualquier persona normal.	Son varias las limitaciones que la secretaria de salud establece al goce efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, falta atención preferente, programas de apoyo	deficiencia administrativa	Desconocimiento normativo
Pregunta 2. ¿Conoce usted de los planes y programas que desarrolla la Secretaría de Salud de Villa del Rosario en relación con las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Programación estatal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
si conozco algunos	se realizan programas de apoyo a la población en condición de discapacidad, pero su publicidad es limitada y su incidencia baja, no generan impacto en la comunidad	Programa institucional	politica institucional
Pregunta 3. ¿De qué manera la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le da a conocer de los programas y		Categorización	

capacitaciones que realizan para las personas en situación de discapacidad?			
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: Publicidad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
La Secretaría de Salud por medio de la fundación nos avisa sobre los programas que va a implementar o cómo le digo ella maneja nuestros contactos y nos da a conocer sus programas	El sistema de voz a voz es un medio incorrecto para dar publicidad a los programas de la secretaría de salud	Principios legales	desconocimiento normativo
Pregunta 4. ¿Ha participado en algún programa realizado por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para las personas en situación de discapacidad?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: inclusión	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí he participado en varios como lo digo en la parte deportiva hemos ido al estadio para hacer programas de deportes hace poco hubo la parte sobre el tema de las ferias y nos invitaron a las personas en condición de discapacidad para desfilas sobre un proceso un desfile de personas en condición de discapacidad sobre cada etnia condiciones especiales	En general hay participación en los programas dirigidos a la población en condición de discapacidad, pero no sienten sean de ayuda, y las solicitudes realizadas no son tenidas en cuenta	Vinculación social	atención ciudadana
Pregunta 5. ¿De qué manera siente usted que los programas implementados por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: calidad de vida	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí ha mejorado porque tenemos como de pronto nos entretienen o de pronto estamos haciendo algo para nosotros mejorarnos personalmente y en la parte como espiritual entonces la parte espiritual no salen mucho de esa parte porque nada de discriminación con nosotros y nosotros también tener una autoestima alta y eso nos las hacen reflejar por medio de los programas que ellos nos dan	La secretaria de salud desarrolló programas para la atención emocional de la población en condición de discapacidad, pero falla en el cumplimiento de su naturaleza propia que es la salud	Naturaleza social	Calidad de Vida
Pregunta 6. ¿Conoce el marco legal que regula lo relacionado con los derechos y obligaciones de las personas en condición de discapacidad?		Categorización	

Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: derechos establecidos	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues la mayoría no pero sí sé que tenemos muchos como se dice más aparte de cómo se llama del marco conozco un 40%	La población en condición de discapacidad no tiene un conocimiento claro del marco normativo que le proporciona sus derechos , presentan una noción general de sus derechos	Marco normativo	reconocimiento de derechos
Pregunta 7. ¿Es suficiente el acompañamiento que realiza la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para garantizar un real y efectivo goce de sus derechos en el marco legal?		Categorización	
Categoría: Implementación de la ley	Dimensión: deber legal	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Pues por ahí en 70% colocó yo que dices en haciendo ese trabajo Sí sí es suficiente no es un 100%	Hay una percepción del trabajo realizado por la secretaría de salud, no es del todo satisfactorio pero se reconoce una labor realizada por la entidad	Garantía de derechos	efectividad material

Determinar Las garantías dadas por e municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la Secretaría de Salud en el municipio de villa del rosario, referente a los espacios, planes y programas que garantizan los derechos de las personas en situación de discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.

Categoría: Constitución	Dimensión: Principios	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La secretaria de Salud del municipio de Villa del Rosario carece de medio de publicidad efectivos para socializar los proyectos y programas del municipio para mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad.		Constitución	Principio de publicidad
Categoría: Acceso a la salud	Dimensión: Acompañamiento	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categoría Axial
Se evidencia la ausencia de programas para el control y seguimiento de la población en condición de discapacidad, dejando este grupo sin asistencia en la resolución de sus problemáticas, principal factor negativa en la prestación del servicio de salud		Protección normativa	Disposiciones especiales
Categoría: Deber Estatal	Dimensión: Responsabilidad institucional	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
La población en condición de discapacidad dispone varias entidades del orden nacional coordinadas para la protección de sus derechos, entre ellas el ministerio de salud y protección social, el cual debe garantizar a esta población un trato preferencial en referencia la atención en salud, la solicitud de tratamientos y procedimientos, pero lo cierto es que la actual crisis del sistema de salud afecta a todos por igual, las personas en condición de discapacidad no tienen ningún trato preferente, por el contrario para poder acceder a los tratamientos y procedimientos para el control de su discapacidad deben acudir a la vía judicial.		Contenido legal	Incumplimiento del contenido legal
Categoría: Plan de Gobierno	Dimensión: realidad material	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
El municipio de Villa del Rosario a considerado la población en condición de discapacidad en sus respectivos planes de gobierno, brindando instalaciones con las cuales las personas que tienen discapacidad de locomoción pueden aprovechar, pero a dejado de lado todo el resto de discapacidades reconocidas por la ley 1618 de 2013, tales como la sensorial, visual, sistémica, mental, de piel de pelo, entre otras, queriendo decir con esto como la atención de la administración se limita a la discapacidad de movilidad.		Ejecución de la norma	exclusión de la administración
Categoría: Atención institucional	Dimensión: Función de apoyo	Categorización	
DESCRIPCIÓN		Categoría Abiertas	Categorías Axial
Desde el sentir de la población en condición de discapacidad del municipio de Villa del Rosario, la administración solo se limita a mantener en funcionamiento dependencias desde la secretaría de salud para el apoyo de la población en condición de discapacidad, pero el trabajo de dichas dependencias resulta desconocido para la misma comunidad, limitándose a charlas sin impacto ni utilidad		Acompañamiento a población en condición de discapacidad	Resultados operacionales
Categoría: Función administrativa	Dimensión: Categorización discapacidades	Categorización	

DESCRIPCIÓN	Categoría Abiertas	Categorías Axial
La secretaria de salud de Villa del Rosario tiene una base de datos de los ciudadanos en condición de discapacidad, la cual usan para llamarlos a las charlas que proporcionan, teniendo accesoriamente una caracterización de las discapacidades presentes en el municipio, requiriendo analizar las medidas de apoyo que requiere cada tipo de discapacidad.	Labor institucional	Igualdad administrativa

4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1 Resultados

4.1.1. Identificar en los desarrollos legales y convencionales lo relacionado con los derechos que tienen las personas en situación de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.

Entendiendo como funciona el marco jurídico nacional se empieza a comprender cómo la Constitución en su supremacía jerárquica busca el bienestar del pueblo, conteniendo suficientes garantías y derechos con los cuales un ciudadano podría realizarse plenamente como individuo en un proyecto de vida establecido, sin ningún tipo de discriminación o diferenciación ya que desde el principio constitucional de la igualdad, todos somos iguales ante la ley, y merecemos la misma calidad y clase de oportunidades, los derechos son naturales al individuo por su sola condición humana, no teniendo más relevantes para su derecho, razón por la cual la condición de discapacidad nunca se configura como una limitación sino por el contrario como una causal de protección en el desarrollo del principio constitucional de la igualdad (Padilla 2010, pag. 400).

La constitución debe representar el pensamiento del pueblo, la dirección que este mismo desea desarrollar, vemos cómo debe regularse a través del aparato legislativo para tener una materialización real en la sociedad, limitando en parte el contenido de la misma a las limitaciones del legislador interpuestas por la falta de alcance material del Estado o por intereses

particulares. Pero es un hecho evidente en la vida de la nación, la vulneración constante de los derechos constitucionales de las personas en condición de discapacidad, de cómo constantemente se ve amenazada la seguridad de este grupo, de el estado precario en que se materializa el derecho a la salud, los niveles de corrupción que propician una vulneración en los sistemas electorales y las instituciones de gobierno, y si al analizar derecho por derecho se evidencia una vulneración en la aplicación material de la norma. La persona en condición de discapacidad tiene barreras materiales para el desarrollo de su vida cotidiana normal a causa de la discapacidad que posee, por ello ante tal reducción de la capacidad es que el legislador protege los derechos de esta población buscando las medidas para contrarrestar los prejuicios existentes (Hernandez 2004, pag. 61).

Es válido analizar el concepto de constitución y tal como nos dice Luisa García “la Constitución corresponde a la idea de que es un conjunto de normas obligatorias y representa la ideología y la cultura jurídica del país.”(pag.3). Siendo así se debe determinar cómo la persona discapacitada es sujeto de derechos desde la Constitución y la ley, donde principios como la igualdad, el derecho a la vida digna, a la salud, al trabajo, a la educación, al debido proceso llega a restablecer cualquier posible vulneración que se presenten en los derechos de las personas con discapacidad, dando al legislador las herramientas para producir el cuerpo normativo que materializan el contenido constitucional (Garcia, 2013).

El legislador ha generado desarrollos normativos, con el propósito de nivelar los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo que son personas iguales a los demás, pero que dada la condición de su discapacidad, se deben tomar medidas para tratar de nivelar las condiciones y posibilidades que estas personas tiene en el desarrollo de la vida cotidiana, en escenarios educativos, deportivos, laborales, informales y en todos aquellos donde su discapacidad le permita llegar, teniendo en cuenta que se evidencian varios tipos de discapacidad con características específicas, y como cada una de ellas requieren condiciones determinadas para su recuperación (Moreno, 2004).

La brecha social es bastante grande, hay muchas personas en condición de discapacidad las cuales no cuentan con ese mínimo de garantías que la constitución desarrolla, en un escenario optimista podríamos escudar con la falta de capacidad operacional del Estado, la poca efectividad de la Constitución pero todos los casos de corrupción desvirtuar esta opción, circunstancia que lleva a preguntar si las personas que actualmente desarrollan el ejercicio

político realmente tienen las calidades e intereses adecuados como para confiarles la responsabilidad de gobernarlos y la responsabilidad de representar a las minorías en condición de vulnerabilidad, ya que el artículo 13 constitucional establece el derecho a la igualdad, el cual pone a todos en igualdad de condiciones y oportunidades, pero también lleva a entender que la persona en condición de discapacidad requerirá de cierta ayuda y apoyo para poder ejercer la igualdad de oportunidades que los demás desarrollan (Constitución Política, art. 13).

Colombia desde su constitución debería ser uno de los países más seguros para las condiciones de vida de sus ciudadanos desde las garantías que la constitución propone, pero una cosa es el imaginario de cómo debería ser el país y otra la realidad, tal es el caso de la población con discapacidad, para la cual el legislador ha desarrollado unas disposiciones legales para su protección las cuales deben analizarse en su cumplimiento y como esta es la voluntad de la sociedad actual y su sentir social y político pero que por factores sociales terminan alejando al Estado he incluso a la sociedad de esta población naciendo una discusión sobre la responsabilidad real del estado y la sociedad, ejemplo claro es el derecho a la salud, el cual esta debidamente establecido en el artículo 49, en el cual designa al Estado como el encargado de garantizar dicho derecho, el cual se vulnera sin consideración a las personas en condición de discapacidad, ya que las mismas deben acudir a la vía judicial, para solicitar los tratamientos y procedimientos necesarios para el control y tratamiento de su discapacidad (Constitución política, art. 49).

En la literalidad de la norma está la disposición de protección a la persona en condición de discapacidad, pero esta no se cumple, condición que ha llegado a desligar al pueblo del estado ya que finalmente el estado es la manifestación misma del pueblo, así que he de preguntarse qué factores hacen propicia esta separación del estado, la forma como el pueblo confunde una ideología política con una causa política, como se desarrolla una conciencia pasiva del entorno y de cómo la cultura del desinterés es casi aceptada como una costumbre por muchos compatriotas y la violación de los derechos humanos perpetrados por el propio Estado o el sentimiento de injusticia que cada individuo pueda haber sentido por parte del Estado ha hecho el ciudadano sea un ser individualista que se limita a preocuparse por la resolución de sus propios intereses, abandonando el concepto de los deberes del ciudadano al considerar las leyes y normas como un mecanismo de opresión y control para el pueblo más que un mecanismo de protección de derechos, entendiendo como la sociedad en su dinámica social desde el marco legal a

generado los modelos para la rehabilitación de los diferentes tipos de discapacidad (Céspedes, 2005).

No siempre se debe entender la política como la búsqueda del bien general de todos los individuos o de poblaciones especiales como la discapacitada, esta también puede obedecer a las reglas que la persona que ostenta el poder sobre el pueblo desea establecer para el desarrollo de los ciudadanos a su cargo, para establecer los lineamientos que le permitan desarrollar los fines económicos, culturales, educativos y todos aquellos que deseen desarrollar, llevando a concluir que la política es el modo de gobierno que un territorio está usando para su administración, que puede ser participativo por parte del pueblo o excluyente según las condiciones en que se haya dado la asociación definiéndose la política como una convergencia de pasiones tal y como nos dice Eduardo Carrasco “ política en el primer sentido señalado podría ser el de una actividad realizada con vistas a ganar posiciones en la lucha por el poder sobre el Estado” (pag. 3).

Claro está aun con un ejercicio político desarticulado la persona discapacitada ha sido objeto de trabajo del legislador es así como se promulga la ley 1618 de 2013 y de esta empiezan a generarse políticas estatales de inclusión de la población discapacitada en las áreas de acción de los diversos ministerios, siendo el de justicia uno de los que trata de enmarcar los derechos de las personas en condición de discapacidad, en una cartilla denominada Guía de Atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, pensando esto como un logro en el restablecimiento de los derechos de las personas discapacitadas, pero encontrándose con un gran problema de desconocimiento por parte de la población discapacitada sumado a la falta de credibilidad Estatal producto de las vulneraciones que se generan en las exigencias de derechos ya reconocidos que el Estado demora o rechaza por su falta de capacidad material (Rodríguez, 2007).

La conciliación de intereses particulares genera derechos y garantías para todos, transformándose en el soporte de la sociedad misma, en el poder que tiene el pueblo de controlar el ejercicio de aquellos que los gobierna, en la herramienta para proteger derechos ciudadanos y exigir deberes que tenemos por formar parte de esta sociedad que constantemente cambia junto con una forma de gobierno y la constitución como la voz del pueblo debe ir a la par con la sociedad misma, por eso se diseñó una constitución que a pesar de tener una jerarquía superior y un poder por encima de todo lo demás al mismo tiempo es flexible ya que debe ir al ritmo que

avance la sociedad, siempre en la búsqueda del beneficio social, es así como el legislador siendo consecuente con estos derechos fundamentales constitucionales que de una u otra forma se le vulneraron a la población con algún tipo de discapacidad, promulgando la ley 1618 de 2013 la cual tiene como objeto:

Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 (art. 1).

Ahora el legislador ha determinado dos dimensiones para la protección efectiva de los derechos, garantías y proceso de inclusión social de las personas en condición de discapacidad, por un lado el estado como garante superior y en forma subsidiaria la sociedad misma, ya que está el contacto directo con el individuo y su medio de interacción y por ende de inclusión social, fijando una responsabilidades específicas, en el artículo 5 para el Estado de la misma ley, establece como las diferentes entidades u organizaciones del orden nacional, públicas y privadas tienen el deber de integrarse a la política de inclusión de las personas en condición de discapacidad (ley 1618 de 2013, art. 5).

El legislador ha previsto una inclusión integral de las personas en condición de discapacidad, empezando por todas sus entidades como fuentes pilotos de desarrollo de oportunidades reales, destinando recursos y proyectos para este grupo poblacional. Además el legislador tratando de utilizar la protección real y efectiva de las personas con discapacidad a previsto obligaciones sociales desde el artículo 6 de la ley 1618 de 2013, establece impulsar las acciones desde los diversos agentes sociales públicos y privados para acabar con las barreras que promueven la desigualdad y limitan el acceso y la inclusión de las personas en condición de discapacidad a la dinámica social. El legislador ha vinculado a todos los agentes de cambio de social en pro del beneficio de la comunidad de personas con discapacidad, generando una acción integral de protección e inclusión, que busca no solo restablecer los derechos de este grupo poblacional sino que su respeto y continuidad se mantengan, logrando como garante superior cumplir sus funciones sociales (ley 1618 de 2013, art. 6).

Se logró identificar en los desarrollos legales y convencionales las garantías de las que deben gozar las personas en situación de discapacidad, la ley 1618 de 2013 orienta, entonces

como primera medida se logra conocer los derechos y garantías que nos ofrece esta ley en cuanto a personas en situación de discapacidad, y para todo esto la ley dispone que la entidad que debe garantizar que todo esto se cumpla debe ser el ministerio de salud a través de sus instituciones, pero no solo limitandose a esta vincula a todos los agentes estatales y sociales a desarrollar un deber en la atención de las personas en condición de discapacidad (Ley 1618 de 2013).

La Ley Estatutaria de Salud establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado, la atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención (Artículo 11). Si bien, las políticas de inclusión en el territorio nacional no han tenido el auge esperado por los organismos internacionales, es por es que a la luz de hoy se evidencian diferentes recomendaciones en cuanto el tema, a través de Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006. Así bien, las personas en situación de discapacidad a nivel nacional e internacional gozan de manera amplia y expresa de beneficios y prioridades.

Entonces, conocer todos estos parámetros legales nos prestan mérito para instar a referenciar las disposiciones que deberían hacer posible una vida digna para las personas en situación de discapacidad, pero las condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona lo establece la ley 1618 de 2013 y la convención de la ONU.

La convención de la ONU establece la igualdad de condiciones, la capacidad que debe tener el estado para proteger y salvaguardar a estas personas; como consecuencia de todo esto la constitución política de Colombia protege a las personas en esta situación y dentro de su bloque de constitucionalidad en el artículo 93 ratifica todas estas convenciones que hacen garantista de derechos al estado parte.

La sociedad ha desarrollado una concepción de la persona discapacitada la cual se definir como un paradigma en el cual esta población fue relegada de la misma sociedad, pero la sociedad avanza diariamente y el paradigma está cambiando, la constitución y todo su contenido empiezan a ser relevantes a la vida común de la nación a todos los ciudadanos sin importar ningún tipo de distinción situación atribuida al principio de igualdad de la misma constitución, el cual nivelo la sociedad en un solo nivel donde todos tienen la capacidad a pedir los derechos que por naturaleza le corresponde pero por la naturaleza de la sociedad estos derechos no siempre se logran garantizar, considerándose esto un obstáculo de acceso en la cual ha de luchar por mantenerse fiel a los ideales propios o ceder ante ideales particulares que buscan intereses propios pero que permiten la incursión en el desarrollo del ejercicio político, condición que evidencia la necesidad de restablecer los derechos humanos de las personas discapacitada en el entendido que tal como lo establece el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Alvarado, 2009).

Las personas discapacitadas en este nuevo restablecimiento de derechos han llegado con propuestas sociales a tomar presencia en los escenarios políticos aun en contra de las maquinarias políticas tradicionales logrando ser una voz renovadora en el sistema político tradicional, motivo por el cual la población en condición de discapacidad ha logrado un trabajo del legislador en la nivelación de sus necesidades y condiciones para el ejercicio de una vida digna en el desarrollo de sus derechos ciudadanos reforzados por su condición de limitación, siendo este un accionante para su participación en la vida política, el reconocimiento de los derechos de las personas en condición de discapacidad y la obligación del Estado y la sociedad de realizar un proceso de inclusión en la vida cotidiana de la nación, ejerciendo sus derechos a la participación en la vida de la nación, tal como l establece el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

“Artículo 21.

- (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- (2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- (3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

Debido a las condiciones sociales, como la intolerancia, la discriminación y otros factores que no han permitido un ejercicio de los derechos jurídicos de la persona, razón que ha propiciado a la sociedad abstenerse de ejercer su derecho ciudadano a la participación ciudadana, privando a la población discapacitada de una actividad social participativa, dejando de lado la creación de nuevas propuestas en pro del pueblo y las comunidades vulnerables, transformando la participación democrática en un mero impulso electoral donde el ciudadano apoya una ideología política pero ignora realmente qué beneficio le producen estos a la sociedad. Ahora si entendemos la participación política como el conjunto de acciones que realiza un ciudadano para tener incidencia en pequeñas o grandes decisiones de gobernabilidad política también debemos entender la omisión de acción y la de interés, en la primera el individuo se desvincula del ejercicio ciudadano de ser partícipe de las decisiones políticas de su estado y entra en un ánimo de no interés y el segundo trata de aquellos que a pesar de participar en el ejercicio político no lo hacen a voluntad si no son manipulados en cierta forma por un grupo de interés político, el cual aunque vincula a la población discapacitada a sus campañas electorales no lo realiza con sus planes de gobierno, evidenciando un descuido porque los derechos ya están creados, pero falta una ruta de acceso clara para los mismos (Cruz, 2015).

La discapacidad no distingue de clases sociales y grupos políticos, así que al presentarse casos de discapacidad en estos grupos tenemos una sensibilización que ha propiciado el adelanto de iniciativas legislativas, como lo es la ley 1618 de 2013 la cual establece las medidas para garantizar la protección de los derechos de las personas discapacitadas, tales como el derecho a

la salud, derecho a la educación, o el derecho a la justicia, el cual ha accionado el papel del ministerio del Interior y de Justicia, desde el artículo 21 de Acceso a la Justicia, lo que ha llevado a que el ministerio realice un análisis de las limitaciones del acceso a la justicia de las personas discapacitadas, llegando a generar una cartilla en la cual se establece la ruta para que las personas discapacitadas puedan acceder a la justicia desde la discapacidad que padezca;

Con el ánimo de ofrecer a los operadores de justicia herramientas que les permitan asegurar que su actuar posibilite el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y de brindar a esta población, a sus familias y redes de apoyo información acerca de qué esperar de la atención que les debe proveer el sistema de justicia, el Ministerio de Justicia y del Derecho convocó a las siguientes entidades para llevar a cabo una elaboración compartida que hoy hace posible contar con la Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia (pag. 5)

4.1.2. Diagnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad en el municipio de villa del rosario.

Para el diagnóstico de la aplicación de las políticas de inclusión social en las personas con discapacidad se evidencian múltiples inconsistencias en cuanto a la promulgación de la normatividad, se puede evidenciar en las diferentes entrevistas que las personas no conocen a las entidades encargadas de garantizar sus derechos, no hay ningún tipo de control y promulgación de las normas dispuestas para estos, por otra parte no hay conocimiento de las garantías a las que pueden tener acceso.

Mencionan los entrevistados que desconocen planes, programas y proyectos de salud dónde los inviten por parte de la secretaria del municipio de villa del rosario a una política de inclusión, manifiestan que se sienten desprotegidos, no reciben ninguna atención prioritaria brindada por la secretaría, son vistos como personas normales y de igual forma les brindan el mismo trato, indican que no hay promulgación de ninguna índole donde se vinculen a participar

en la sociedad, se sienten rechazados por lo tanto que no cuentan con las mismas condiciones y oportunidades. Mencionan que el personal de la secretaría de salud, debería estar más capacitado en atender a la población con algún tipo de discapacidad. Identifican que se sienten afectados en el ejercicio de los derechos sociales, como también su bienestar físico, mental y social por que la secretaria de salud no garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, de igual forma en los procedimientos, lugares y servicios. Opinan los entrevistados que la secretaría de salud pueda satisfacer y garantizar las necesidades de la población con discapacidad referentes con la inclusión social; debe implementar una cobertura integral y de buena calidad, con equidad, acompañada de modelos de protección social para la población en situación de discapacidad.

La convención de los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 25 establece que frente a la Salud de las personas con discapacidad estos individuos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a una atención de salud de la misma calidad y a los mismos servicios de salud que los demás, y los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para velar por que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. La atención de salud se prestará sobre la base de un consentimiento libre e informado. Por lo tanto es deber y obligación de la secretaria del municipio de villa del rosario en garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en temas de salud. Donde deben tener un buen acceso al servicio y participar en los planes y proyectos para satisfacer el pleno goce de sus derechos ante la sociedad, brindar las medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad y así cumplir en un proceso de inclusión (Ocampo, 2015).

De igual forma en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; b) Las

personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta; c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2009).

El ministerio de salud y la protección social en obediencia al llamado legal de la ley 1618 de 2013 dispuso la creación de una cartilla para el desarrollo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, reconociendo en la misma que dicho ministerio forma parte del sistema Nacional de Discapacidad, en la cual son los alcaldes o administraciones territoriales los encargados de identificar y registrar en cada caso particular las necesidades de las personas en condición de discapacidad de dichos municipios, realizando una caracterización de los mismos, para de esta forma diseñar los planes de apoyo y acompañamiento que permitan a estas personas en condición de discapacidad reducir las barreras que su discapacidad le produce, tanto de elementos incluidos en el plan obligatorio de salud como los que no, a modo de petición. Siendo así porque la mayoría de población en condición de discapacidad se siente abandonada por la administración, relegarlos a charlas sin mayor utilidad (Posada, 2004).

La pérdida de confianza del ciudadano en condición de discapacidad en las instituciones del Estado más que obedecer a fines económicos como la corrupción que en últimas terminan siendo aceptada como parte del funcionamiento del sistema político del país, se debe al abuso de poder de las mismas, las instituciones han violentado los derechos humanos del pueblo jugando con la dignidad propia del individuo, tal como evidencia la población en condición de discapacidad del municipio de Villa del Rosario, la atención al servicio de salud es negativa, constantemente debe acudir a la vía legal para que las EPS entreguen los medicamentos para los tratamientos que su discapacidad demanda, reduciendo la calidad de vida y la salud, arriesgando su vida al verse privado del tratamiento que le brinda algo de estabilidad.

Durand Ponte en su artículo Confianza y eficacia ciudadana en una sociedad con alta desigualdad (2006) dice “La desconfianza se vuelve necesaria cuando ese funcionamiento no está garantizado o la relación de los sistemas con el entorno es disfuncional y conflictivo.

Cuando los sistemas no están bien diferenciados, no son del todo autónomos, entonces su relacionamiento crea desorden, intromisión, corrupción” (pag. 3), evidenciando cuáles son las causa que han generado la pérdida de imagen del Estado como una entidad favorable en la aplicación transparente del sistema de gobierno en uso, por ello el estado debe generar campañas que recuperen la confianza de las fuerza y las instituciones públicas en la conciencia del ciudadano de a pie, esto puede realizarse en parte con la implementación de una campaña que genere un grado de confianza tal y como lo estudia Restrepo en su artículo La confianza frente a la desconfianza, un enfoque de salud mental para la construcción de la paz en Colombia (2002) “este estilo de pensamiento se caracteriza por colocar todo lo malo en el mundo exterior, mientras el sujeto se percibe a sí mismo como depositario de lo bueno, por lo cual proyecta de manera persistente hacia el afuera todo lo que percibe como sucio o desintegrado” (pag. 1). Pero este imaginario para la construcción de una sociedad equitativa resulta difícil de mantener, cuando la población en condición de discapacidad siente un abandono estatal al sentirse discriminado y desatendido por los servidores publicos del municipio de Villa del Rosario, donde sin el conocimiento normativo para exigir sus derechos carecen de atención o cuidado en las dependencias del municipio (Restrepo, 2002)

Debido al tiempo que se ha prolongado el conflicto armado en Colombia combinado con un fenómeno social del hogar actual, como lo es la pérdida de la familia como primer centro de formación del individuo, motivo por el cual aparte de tener un deterioro social por la ausencia de formación en valores del individuo se ha desencadenado una especie de descomposición social, donde la persona en condición de discapacidad a sido abandonado por su propio núcleo familiar, tratando de encontrar en las entidades prestadoras del servicio de salud y el municipio apoyó, el cual necesariamente debe desarrollarse por via judicial, para encontrarse con rechazo ante su solicitudes, dejando a esta población en un estado de impotencia y resignación ante su condición, ya que los programas de asistencia social del municipio resultan ineficaces, se centran el socializar el conjunto de derechos que poseen como personas en condición de discapacidad pero no toman las acciones para garantizar el cumplimiento material de sus derechos (Alvares, 2010).

El municipio de Villa del Rosario se encuentra en zona limítrofe con la frontera de Venezuela, circunstancia por la cual se han evidenciado circunstancias de peligro y amenaza para

la comunidad, y ante la ausencia de planes de acompañamiento para la población en condición de discapacidad, ha llevado a esta población a un estado de protección que genera una barrera para el desarrollo social de los mismos, ante el miedo de no tener capacidad de respuesta en un evento de peligro para su integridad, no solo limitándose a esta circunstancia las entidades públicas carecen de procedimiento de emergencia que contemplen a las personas en condición de discapacidad como grupo de especial protección, sumado a esto los centros hospitalarios carecen de planes de atención preferencial, debido al exceso de demanda del servicio no hay el espacio para materializar este derecho de las personas en condición de discapacidad (Azevedo, 2015).

Ahora si bien es cierto que desde la constitución de 1991 el estado Colombiano es un Estado Social de Derecho al servicio del pueblo, la mayoría de la grandeza de esta norma se queda en el papel porque ya sea por el sistema político clientelista o por la imposibilidad de aplicar lo dispuesto allí, el pueblo no siente en varios aspectos las libertades y seguridad para desarrollarse plenamente en la sociedad que quisiera construir, llevándonos a tener dudas de la capacidad del estado para manejar temas como la inclusión social e igualdad, hechos que generan cierta incertidumbre ante la capacidad del Estado de afrontar dichas situaciones. Razón por la cual los planes de inclusión que desarrolla el municipio de Villa del Rosario, no resultan de utilidad para esta población, la atención en salud, uno de los factores fundamentales para la atención de la discapacidad, la cual se establece como preferente por las limitaciones ya desarrolladas, carece de consideración alguna, la población del municipio manifiesta el rechazo a los procedimientos requeridos y la demora en la entrega de medicamentos, los cuales deben ser reclamados por vía judicial en la mayoría de los casos, queriendo decir con esto, como la prestación del servicio de salud en el municipio es un deterioro a la calidad de vida de la persona en condición de discapacidad (Cardona, 2015).

El ejercicio político por naturaleza es la regulación de la vida tranquila en comunidad donde el ciudadano se constituye como actor activo y crítico de la práctica de la misma, la sociedad es una entidad viva que avanza con el desarrollo cultural de su pueblo, siendo necesario un avance conjunto que permita a la sociedad desarrollarse según los intereses de sus asociados afrontando y absorbiendo todo el conjunto de fenómenos sociales que nacen de la interacción propia de los individuos y de los choques culturales al ser una sociedad diversa. Motivo por el

cual la ley 1618 de 2013 es una prueba de la inclusión social del estado, tratando de equipar a las personas con discapacidad de los medios para desarrollar su vida en comunidad, vinculando a sociedad y estado para tal fin, además de darles la facultad para controlar su propio proceso de inclusión social según la misma ley;

La población con discapacidad y sus organizaciones ejercerán el derecho y el deber del control social a todo el proceso de la gestión pública relacionada con las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las acciones de atención a la población con discapacidad, o con enfoque diferencial en discapacidad (art. 23). Pero el deber ser de la norma y la realidad material, evidencian un incumplimiento de los principios legales, la preferencia y prioridad para el trato de las personas con discapacidad no se persive, ante el rechazo social de algunas agentes sociales y publicos, esta población reclama la protección del derecho a la igualdad.

Pero no siempre debemos entender la política como la búsqueda del bien general de todos los individuos o de poblaciones especiales como la discapacitada, esta también puede obedecer a las reglas que la persona que ostenta el poder sobre el pueblo desea establecer para el desarrollo de los ciudadanos a su cargo, para establecer los lineamientos que le permitan desarrollar los fines económicos, culturales, educativos y todos aquellos que deseen desarrollar, llevando a concluir que la política es el modo de gobierno que un territorio está usando para su administración, que puede ser participativo por parte del pueblo o excluyente según las condiciones en que se haya dado la asociación definiéndose la política como una convergencia de pasiones tal y como nos dice Eduardo Carrasco la política en el primer sentido señalado podría ser el de una actividad realizada con vistas a ganar posiciones en la lucha por el poder sobre el Estado. Razón por la cual en el municipio de Villa del Rosario se evidencia a la población en condición de discapacidad en la agenda de trabajo político, lo cual ha arrojado la consolidación de importantes obras y adecuaciones de infraestructura en las entidades públicas y mobiliaria urbano, permitiendo la facilidad para la libre locomoción de las personas con esta discapacidad, pero dejando desatendidos los demás tipos de discapacidad reconocidos en la norma (Carrasco, 2007).

4.1.3. Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la secretaría de salud del municipio de Villa del Rosario referente a los espacios, planes y programas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.

En el tercer objetivo se evaluó la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la secretaría de Salud en el Municipio de Villa del Rosario, referentes a los espacios, planes y programas que garantizan y fomentan la calidad de vida de las personas con discapacidad, referente a lo contemplado en la mencionada ley establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Mencionan los entrevistados que desconocen las garantías que ofrece la ley 1618 de 2013, y que por parte de la secretaría de salud nunca han participado en planes, proyectos, programas y la prestación de servicios que garanticen el pleno goce de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida.

Manifiestan que por parte de la secretaría no brinda los espacios necesarios donde vinculen ayuden a solucionar las problemáticas en las que se encuentran inmerso referentes a temas de salud para las personas con discapacidad; bajo este contexto se evidencia el incumplimiento por parte de los funcionarios de la secretaría de salud en aterrizar y dar cumplimiento en lo establecido en la mencionada ley. Ya que la presente ley busca en mejorar la calidad de vida, asegurar el ejercicio efectivo de los derechos e incluir integralmente en los diversos ámbitos de la sociedad a las más de 2,9 millones de personas con discapacidad que hay en el país.

La Ley 1618 plantea que es un deber de los ciudadanos conocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad”. La expedición de la Ley Estatutaria trajo consigo un proceso de apropiación, que implicó, en primer lugar, un reconocimiento y resignificación de la discapacidad desde la perspectiva social y de derechos humanos. En este sentido todos los sectores debieron reconocerse como competentes en el tema en cuanto su quehacer como garantes de derechos y no solo provisosores de programas y servicios para atender necesidades.

Desde entonces el reto ha sido propender por medidas inclusivas, que valoren la diversidad y promuevan el desarrollo de la capacidad de las personas con discapacidad (ley 1618 de 2013).

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo como ya se ha mencionado garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil. Así mismo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia (Gonzalez, 2008).

4.2 Discusión

Colombia como estado social de derecho se encuentra como garante de todos los derechos que la constitución política consagra, ya que esta misma convierte al mismo en un ente superior cuya naturaleza debe ser la búsqueda del beneficio de la sociedad que gobierna, entendiéndose esta como toda la población que contiene nuestro espacio geográfico y el marco legal establecido, garantizando la real aplicación de todos los derechos y garantías consagrados para estos, sin realizar ningún tipo de distinción siendo responsabilidad del Estado asegurar su cumplimiento de forma eficaz y efectiva, por ello la Constitución Política de 1991 partiendo del artículo 13 de la Igualdad, la cual establece la protección especial que tienen las personas que se

encuentren en una situación de debilidad por una condición física o mental, reforzando esto con el artículo 47 el cual establece la previsión de políticas para la rehabilitación e integración social de la persona discapacitada las cuales se consolidan en el artículo 54 constitucional en el cual se configura el derecho al trabajo y a la salud como un deber estatal y de igual forma la educación desde el artículo 68, configurando los elementos de la especial protección con que cuentan estas personas y en el caso de encontrarse vulnerados realizar un restablecimiento real y duradero de los mismos, siendo la ley 1618 de 2013 la disposición del legislador el mecanismo de garantía de los derechos de las personas con discapacidad (Constitución Política de 1991).

Pero de la norma a la realidad hay una diferencia que está generando una gran cantidad de vulneraciones en la población con discapacidad, vulneraciones que no han tenido una gran trascendencia en la vida social de la nación, por ello a sido el mismo discapacitado a tenido que darse a la tarea de empezar a defender los derechos de su comunidad y con propuestas innovadoras han llegado a tomar presencia en los escenarios políticos aun en contra de las maquinarias políticas tradicionales logrando ser una voz renovadora en el sistema político convencional que llegan a romper con la apatía social proponiendo proyectos en beneficio de la comunidad y en especial de los que se encuentran en estado de indefensión, motivo por el cual la población en condición de discapacidad ha logrado un trabajo del legislador en la nivelación de sus necesidades y condiciones para el ejercicio de una vida digna en el desarrollo de sus derechos ciudadanos reforzados por su condición de limitación, siendo este un accionante para su participación en la vida política, el reconocimiento de los derechos de las personas en condición de discapacidad y la obligación del Estado y la sociedad de realizar un proceso de inclusión en la vida cotidiana de la nación (Lugo, 2012).

De estas situaciones se han desarrollado varios niveles en las personas que se involucran con la problemática, tenemos a los pasivos que son aquellas personas que se sensibilizan con una problema si esta sucede a su vista y en el choque emocional que esta genera se genera una respuesta propia o natural ante la situación, la cual puede ser un total desinterés propio de una persona con un nivel de individualidad muy alto o que ha tenido malas experiencias en sus intentos por tratar de ayudar, tenemos esa otra persona que a pesar de no ser sensible al problema cree que debe ser responsable como individuo de la sociedad y retribuir algo, tenemos esa

persona preocupada por la problemática de la que rodea, que trata de colaborar en lo que puede e incluso trata de incitar a los demás a colaborar también, esta es una persona con una predisposición a generar un cambio social. Razón por la cual tenemos personas en condición de discapacidad que se han alzado como líderes comunitarios en la protección de los derechos de sus semejantes, donde el trabajo continuo y la agrupación de la comunidad ha generado reconocimiento por parte de la administración, circunstancia que les ha dado voz aquellos que no eran escuchados (Martin, 2013).

Hay situaciones o hechos que marcan a la persona a ser actores directos de una problemática llevándolos a la determinación de convertirse en agentes de cambio, asumiendo un total compromiso partiendo desde su propia problemática y desde su experiencia ayudando a los demás, pero en situaciones eventuales a modo de protesta en contra del sistema político que lo controla, pero de resto debe ejercer al máximo su capacidad de decisión política para ser un actor activo en la construcción del sistema político que lo rige, y al ser las personas con discapacidad acreedoras de barreras sociales y físicas, es lógico pensar en un conjunto de consideraciones por parte del legislador para que estos tengan la oportunidad de ejercer sus derechos y libertades dentro de las limitaciones que le impone su propia discapacidad sumado al prejuizgamiento social. Donde es necesario no solo accionar a los agentes estatales sino a la misma comunidad a desarrollar el ejercicio de inclusión social de las personas en condición de discapacidad (Parra, 2013).

El individuo sin duda es responsable de su propio futuro pero el modelo de gobierno también forma parte de las condiciones para generar un interés de participación o de cambio por parte de sus asociados, pero de hay nos debemos preguntar qué tan eficiente está siendo el sistema político que tenemos actualmente, o preguntarnos como ciudadanos que es realmente lo que esperamos del estado, si estamos de acuerdo como el estado está planteado, partiendo del choque constante de contrastes entre sus habitantes, siendo difícil sintonizar a todos los asociados bajo un mismo sendero, debido a que el sistema se planteó para que cada individuo se desarrollara de forma individual, siendo la individualidad una consecuencia del sistema desarrollado, generar un sentido de pertenencia por el bien común sería uno de los pasos que se debe retomar para atraer al ciudadano a un ejercicio político como función ciudadana integradora de la comunidad, sumado a necesidad, pensamiento solidario social el cual debe llevar al interés

propio inmediato, a la búsqueda de las condiciones de estabilidad que merece cada persona desde capacidad y condición, y más para aquellos que desean ser ciudadanos activos y tienen limitaciones para conseguirlo. Razon por la cual el legislador como garante superior de sus asociados debe crear los protocolos de inclusión necesarios (Padilla, 2014).

Entendiendo como funciona el sistema político tradicional se empieza a comprender cómo la constitución en su supremacía y búsqueda del bienestar del pueblo contiene suficientes garantías y derechos con los que un ciudadano podría realizarse plenamente como individuo y complementario a esto las disposiciones legales establecidas para la inclusión de las personas discapacitadas, pero como aún no se materializa plenamente las disposiciones del ordenamiento jurídico, ya que el desarrollo de la función pública de pequeños municipios como villa del Rosario aun son guiados por lo intereses particulares de turno donde realmente falta un ejercicio académico y político de debate sobre la ejecución y cumplimiento de los derechos de las personas en condición de discapacidad.

Es válido analizar el concepto de constitución y tal como nos dice Luisa García “la Constitución corresponde a la idea de que es un conjunto de normas obligatorias y representa la ideología y la cultura jurídica del país. Todas las constituciones políticas contemporáneas incluyen normas que rigen las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, también comprenden declaraciones de derechos y principios generales del derecho, como disposiciones de carácter programático y que no se asimilan a normas jurídicas obligatorias. Sin embargo, las normas que conceden derechos y libertades se presentan como normas de principio, ya que se consideran preceptos de carácter subjetivo y demandan, en cierta medida, de otras leyes que las reglamenten”(pag.3).

Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho, en el cual los fines del Estado son el bienestar del mismo pueblo, basándose en principios como la igualdad, desde el cual busca brindarle a sus asociados el mismo trato sin ningún tipo de discriminación, pero reconociendo que un grupo poblacional desarrolla condiciones que reducen sus oportunidades de desarrollo e inclusión social, caso de las personas en condición de discapacidad, frente a los cuales deben tomarse las medidas para realizar una nivelación de derechos, las cuales consisten en consideraciones y esfuerzos del Estado y la sociedad para que estas personas tengan la

oportunidad de ejercer una vida social equitativa en el desarrollo de sus limitaciones (Constitución Política de Colombia, art 13).

La discapacidad es una condición impuesta a una persona fuera de la órbita de su voluntad, sufriendo la minusvalía de sus capacidades y derechos, quedando en un estado de indefensión frente a las condiciones de acceso e integración social, ya que como nos dice Andrea Padilla en su artículo Inclusión educativa de personas con discapacidad “La palabra minusvalía describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño físico y de muchas que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad” (pág. 674), configurando la clara desventaja y las barreras de acceso que tienen las personas en condición de discapacidad en el desarrollo de los procesos sociales, siendo la educación un proceso social y un derecho fundamental del ciudadano, el cual se ve claramente amenazado cuando se carecen de los medios para ejercerlo, razón por la cual el legislador a desarrollado la ley 1618 de 2013 la cual tiene el propósito de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, disponiendo a los centros de educación superior a identificar y acabar las barreras de acceso a esta población.

Los institutos de educación se consolidan como los agentes de formación en la construcción de los proyectos de vida de los ciudadanos, reconocimiento que se les da frente a la consolidación de procesos educativos de calidad para la formación científica y humana del individuo, en el desarrollo de los derechos de la igualdad y la educación aplican la equidad como medio para garantizar la correcta inclusión de todas las personas sin ningún tipo de discriminación a los procesos de formación, pero cuando se hace referencia a las personas con discapacidad la actitud de los centros de formación no deben orientarse a no discriminar sino por el contrario a caracterizar las diversas discapacidades para las cuales prepararse y las diferentes acciones a realizar para reducir o acabar las barreras de acceso, tal como nos dice Mónica Carvajal 2015 en su artículo Política de discapacidad e inclusión da Universidad del Valle: um processo participativo, sobre las políticas asumidas por la universidad;

La Política institucional para la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia se focaliza en la población estudiantil en

relación con la generación de condiciones de accesibilidad arquitectónica y simbólica; la disposición de ajustes de orden académico curricular; la formación de docentes y de la comunidad universitaria (pág. 185).

Los problemas de acceso a la educación y por ende al trabajo de las personas en condición de discapacidad de ven gravemente amenazados cuando las instituciones a pesar de tener políticas para la inclusión de esta población resultan ineficientes, dejando a los estudiantes en condición de discapacidad en un estado de petición constante frente a las problemáticas y barreras que los limitan en el desarrollo de su vida social, identificando un punto claro en referencia a las políticas creadas para esta población, donde son las constantes acciones de reclamación de derechos, tal como Carolina Tapia en su artículo *Inclusión De Estudiantes Con Discapacidad En La Educación Superior* de 2012 establece;

la ausencia de políticas específicas en la institución que permitan orientar los procesos y estrategias, las acciones que se han implementado responden a las necesidades que los propios alumnos/as con discapacidad han hecho visibles junto con algunas acciones que pueden comprenderse como de sensibilización y concientización de la comunidad educativa (pag. 30).

Las personas en condición de discapacidad no tiene la oportunidad de competir y acceder a las oportunidades que la sociedad dispone, sumado a la serie de eventos y rechazos sociales que la sociedad pueda predisponer en su papel discriminador y excluyente, fenómeno propio de nuestra cultura, que desarrollamos al juzgar y demeritar a los demás sin realizar un análisis de su condición como persona, desfavoreciendo las condiciones para que este grupo poblacional tenga oportunidades reales de participación social y política, vulnerando varios derechos fundamentales que como ciudadanos poseen, siendo responsabilidad del Estado asegurar su cumplimiento de forma eficaz y efectiva, y en el caso de encontrarse vulnerados realizar un restablecimiento real y duradero de los mismos, siendo la ley 1618 de 2013 la disposición del legislador el mecanismo de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, garantizándoles un acceso preferencial a la salud, como medio para su ejercicio de adaptación social (Ley 1618 de 2013).

La formación del ciudadano es sin duda el reflejo de la sociedad actual, por ello la vocación al servicio es algo que nace única y exclusivamente del individuo, y es la forma como debe ser ya que es un acto libre con un propósito específico, que debe nacer en el corazón y la razón como respuesta a las adversidades que atraviesa las personas en el caso de la población discapacitada son varios los niveles de problemática que se desarrollaron para llegar a su estado de vulnerabilidad o discapacidad, ya que son estos los que menos oportunidades tienen al encontrarse con un constante rechazo y desatención social y estatal por parte de ciudadanos y agentes públicos, pero para Muñoz en su Consejo de Derechos Humanos, el derecho a la inclusión de las personas con discapacidades lo define como:

Una búsqueda incesante de mejores formas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a vivir con la diferencia y de aprender a capitalizar las experiencias derivadas de las diferencias. De tal forma que estas últimas lleguen a considerarse más positivamente como incentivo para fomentar el aprendizaje, tanto de niños como de adultos (Muñoz, 2006)

El proceso de reintegración social necesita compensar la limitación que poseen para poder competir en unas condiciones de igualdad con la demás sociedad, y disfrutando de todos sus derechos tales como lo son la salud, la educación, la vivienda digna, el derecho a vida y a la honra y todo el conjunto de derechos que el Estado debería garantizar no solo por su condición de cuidado especial sino por su simple condición de ciudadano, restableciendo la honra y dignidad de los mismos, siendo los centros de educación superior en sus diferentes niveles los responsables de garantizar un proceso de inclusión educativo efectivo y digno, donde no solo es suficiente hablar de infraestructura y condiciones, el factor humano es fundamental, porque como establece Andrea Padilla en su artículo Inclusión educativa de personas con discapacidad “la baja percepción sobre la preparación de los docentes para proveer los cuidados necesarios a las PCD puede llevar a disminuir las posibilidades de los docentes de proveer inclusión”(Pag. 693).

Es natural que la sociedad nos orientara a ser personas generosas, a tratar de ayudar al prójimo en un momento de necesidad pero al mismo tiempo son enseña a no comprometernos demasiado, ya que involucrarnos podría generarnos problemas, esa es la concepción de servicio

comunitario social que se configura en una doble moral social generosa pero excluyente, tendiente a discriminar sin fundamentos, pero hay personas que deciden ir más allá de la realidad, personas que por estar cerca al problema o haber sido sensibles a la limitación de la discapacidad se comprometen tratando de convertirse en una solución para aquellos que padecen sus mismos inconvenientes o podrían llegar a serlo y es un proceso que requiere mucha entrega y dedicación, claros ejemplos los podemos encontrar en iconos políticos que sacrificaron sus vidas por el clamor de sus pueblo y incluso por el de otros si hablamos de Simón Bolívar y toda su campaña libertadora en la cual como nos dice Aristóteles en sus razones para la revolución “Los ciudadanos se sublevarán, ya en defensa de la igualdad, cuando considerándose iguales se ven sacrificados por los privilegiados; ya por el deseo de la desigualdad y predominio político”(pag. 211). Siendo en este caso el privilegio el ser normal, y la discapacidad una anomalía que reduce el individuo, pero cuyo inclusión social no nace de un sentir ciudadano esta debidamente consagrado en la constitución y las normas, pero las cuales ni el Estado ni la ciudadanía cumplen a cabalidad, razón por la en el municipio de Villa del Rosario no siente una protección efectiva de sus derechos sino un abandono por parte de la administración.

Ahora el estado siempre ha sido parte de la vida del hombre, ya que este desarrolla parte de su vida en comunidad, en ella aprende a colaborar con los demás a ser sensible a los problemas de los demás y a conocer todos los espacios donde podamos desarrollarnos como ciudadanos comprometidos, pero toda sociedad tiene dos caras en su naturaleza de igual forma como encontramos este tipo de personas dispuestas a ayudar, también encontramos grupos de personas con la intención de destruir, siendo a través de juicios y discriminaciones su participación social, ignorando cualquier principio legal o social y actuando desde la subjetividad, juzga a las personas por criterios tan vacíos como su aspecto o limitación cortando su capacidad de interacción social, este ha sido uno de los principales flagelos de la población discapacitada, la discriminación sin la oportunidad de defenderse.

El estado a tratado de generar unas protecciones a estos ciudadanos ciudadano, desarrollando desde ámbitos académicos como culturales, mostrándonos muchas de las áreas en las cuales se requiere ayuda a nivel sociedad, pero en esa preocupación del Estado y la sociedad por el hombre en condición de discapacidad vemos como, la misma población discapacitada a despertado en la necesidad de ser ellos mismos sus propios agentes de cambio, llegando a niveles

como el político, Colombia es un estado social de derecho esto quiere decir que el estado está al servicio del pueblo y como vemos en el artículo 2 de la constitución política de Colombia son fines del estado, “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”(artículo 2, 1991). Con esto se empieza a entender realmente el enfoque social del Estado hacia el pueblo.

5 REFLEXIONES FINALES

A través de la investigación se ha logrado concluir que las falencias que se presentan en este municipio son reales y constantes muchas de ellas hacen que las prácticas de esta ley nos revele que no hay una inclusión social y movilidad, correcta y real como lo estipula la ley 1618 del 2013 para todas las personas en situación de discapacidad del municipio de VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER.

El producto de la necesidad misma del hombre de vivir en comunidad, ya que al converger tantas pasiones y necesidades se requiere de un orden superior aceptado por todos para resolver los conflictos presentes en su cotidianidad, pero el estado debe tener en cuenta no solo lo evidente o cotidiano debe analizar que en su territorio y en su pueblo hay una universalidad de factores y condiciones que tienden a salirse de la cotidianidad pero que de igual forma requiere de su atención, tal es el caso de las personas discapacitadas las cuales siempre han sido miembros de la sociedad pero que por circunstancias de la vida se han visto marginadas y apartadas del desarrollo normal de su ciudadanía por limitaciones físicas o psicológicas de su condición de discapacidad, pero que se han puesto de pie nuevamente deseando regresar a la

sociedad que pertenecen siendo ciudadanos activos y productivos para la sociedad, pero en ocasiones encontrándose con barreras sociales formada por prejuicios negativos que repercuten directamente en su condición como individuo . Por ellos el legislador y el estado han tenido un consideracion especial con estos ciudadano, partiendo de un principio de igualdad el cual desde nuestra constitución se establece, todos nacemos iguales y libres, pero siendo conscientes que en proceso de reintegración social se necesita compensar la limitación que poseen para poder competir en unas condiciones de igualdad con la demás sociedad, y disfrutando de todos sus derechos tales como lo son la salud, la educación, la vivienda digna, el derecho a vida y a la honra y todo el conjunto de derechos que el estado debería garantizar no solo por su condición de cuidado especial sino por su simple condición de ciudadano, restableciendo la honra y dignidad de los mismos, siendo el estado el legislador y la sociedad los garantes de este proceso

Las personas discapacitadas en este nuevo restablecimiento de derechos han llegado con propuestas sociales a tomar presencia en los escenarios políticos aun en contra de las maquinarias políticas tradicionales logrando ser una voz renovadora en el sistema político tradicional, motivo por el cual la población en condición de discapacidad ha logrado un trabajo del legislador en la nivelación de sus necesidades y condiciones para el ejercicio de una vida digna en el desarrollo de sus derechos ciudadanos reforzados por su condición de limitación, siendo este un accionante para su participación en la vida política, el reconocimiento de los derechos de las personas en condición de discapacidad y la obligación del Estado y la sociedad de realizar un proceso de inclusión en la vida cotidiana de la nación, ejerciendo sus derechos a la participación en la vida de la nación, tal como l establece el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Artículo 21.

(1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse

periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Tenemos una constitución con una filosofía social que representa los intereses de la nación, brindando unos derechos y garantías propias del desarrollo integral de un ciudadano con discapacidad pero la lucha de bloques políticos ha llevado a la política misma a una guerra de poderes donde el trabajo por el pueblo ha pasado a un segundo plano e intereses particulares han empezado a definir las prioridades de aquellos que nos gobiernan, llevándoles a ver la política como un ejercicio lucrativo sobre la búsqueda del interés común, distorsión en la que el ciudadano se ha visto envuelto pasando de ser un agente de transformación de su sociedad a un mero peso electoral a la hora de una confrontación política, donde este ha abandonado el ejercicio de pensar por sí mismo lo que desea para su sociedad, pero al verse expuesto a un problema que lo sensibiliza hay un cambio de paradigma en el individuo, logrando trabajos en pro de la población vulnerable, siendo las personas con discapacidad titulares de la protección especial que debe brindarse para su reincorporación a la vida social, pero encontrando como problemática que la literalidad de la norma no siempre se materializa, y la sociedad como medio social de desarrollo y responsable de ciertas obligaciones para con ellos no conoce sus obligaciones y termina siendo causante de desfavorabilidad de la inclusión de las personas con discapacidad, siendo necesario materializar de forma eficiente el marco de protección de las personas discapacitadas y el paradigma social para con estas personas, entendiendo que el respeto de sus derechos humanos es fundamental para la reintegración eficaz de estas personas a la sociedad ya que es un deber que se tiene como sociedad, porque como lo establecen los mismos derechos humanos en su proclamación;

Artículo 29.

(1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

(3) Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Visto desde un punto de vista práctico la política siempre busca generar una influencia sobre los medios y órganos que controlan el estado en la búsqueda de un interés específico que se supone deba ser general, pero qué sucede cuando el interés que se persigue es particular y la naturaleza del ejercicio político no obedece a los fines para los cuales fueron creados, pero estas actuaciones aunque indebidas están funcionando dentro un marco legal, ya sea por un vacío en la ley o una ley legalmente implementada, evidenciando el cambio de comportamiento en diversos entornos tal y como nos señala Berthin Siles “el desarrollo político de las sociedades existe una constante lucha para lograr que la acción política se someta a un mismo estándar moral que la acción no política. Este ideal, trata de resolver el problema de la falta de ética en la política, minimizando la brecha entre estándares éticos y la realidad y también afectando el comportamiento natural del ser humano en la sociedad. Condición por la cual los derechos de las personas en condición de discapacidad va a tener una relevancia y rumbo diferente, ya que va a depender del jefe político de turno, razón que ha evidenciado en la actualidad del municipio de Villa del Rosario un interés por el desarrollo de la libre locomoción de las personas en condición de discapacidad en el municipio pero una ausencia en el acompañamiento en la prestación del servicio de salud a esta comunidad.

El ciudadano en condición de discapacidad siempre se ha encontrado en un estado de demora social y estatal, situación que nació del modelo cultural el cual los relega por considerarlos menos que las demás personas, pero han sido las mismas personas discapacitadas quien en ejemplos de vida han demostrado sus capacidades incluso superando a personas sin limitaciones, enviando el mensaje que ellos están ahí que ellos pueden y lo van hacer es así como la reincorporación a la vida social de la persona discapacitada se ha iniciado pero no ha sido una inclusión fácil, cambiar el pensamiento de la sociedad requiere trabajo y tiempo, siendo muy relevantes los aportes del legislador ya que con el desarrollo de la ley 1618 de 2013 primero crea una ruta real de acceso a los derechos que ya tenían las personas en condición de discapacidad, y por otro lado incorpora a todos los agentes sociales, el estado, la sociedad y la familia en este proceso de reincorporación pasando de una simple consideración social a una disposición

imperativa, la cual todos debemos cumplir más allá del deber legal del deber social que como ciudadanos debemos desarrollar.

El ciudadano como un partícipe de la construcción de su nación, eventualmente se ve confrontado con los intereses particulares que desarrolla el gobierno de turno, por las diferencias de pensamiento ideológicos o desacuerdos en el proceder de los gobernantes, además de una serie de factores como el conflicto armado colombiano que ha tenido una incidencia en el mismo núcleo de la sociedad, la familia la cual ha perdido su papel formador y ha dejado al individuo en una guía de abandono autodidacta, motivo por el cual encontramos unas nuevas tendencias de pensamientos tanto negativos como positivos, que se están configurando como agentes de cambio social, que algunos están decidiendo tener fe en el estado y apoyar sus acciones y otros por el contrario rechazarlas hasta el nivel de manifestarse a través de actos violentos, pero todos convergen en un escenario nacional y político en el cual solo el tiempo y nuestras decisiones determinarán el futuro y rumbo que tomaremos en la construcción de nuestra nación, eso en el desarrollo de el ciudadano normal pero en el interés del ciudadano discapacitado aparte de todo su actuar como ciudadano debe sumarle su capacidad como grupo en la defensa de sus derechos, tratando de acercarnos al desarrollo de esa república ideal que busca desarrollar un ciudadano íntegro e incluyente del proceso de reconstrucción social, participe de la gobernabilidad de su estado, en búsqueda de ese bien superior que cada quien profesa.

6 RECOMENDACIONES

Dado que los resultados en función de los objetivos de la investigación, se evidencian falencias, por lo cual se puede dar algunas recomendaciones que aseguren que hay que implementar unas vías alternas para poder mejorar las falencias que en este municipio se presentan día a día, Colaborativo entre la entidades cercanas al municipio que estén encargadas del mejoramiento y con mutua ayuda poder realizar un mejoramiento en la inclusión social a las personas que están en situación de disparidad de este municipio, por lo anterior se esboza a continuación una serie de recomendaciones a la administración municipal de Villa del Rosario.

Asumir el compromiso de capacitar constantemente los funcionarios encargados para que adquieran herramientas, fortalezcan su proceso motivador, aseguren el acompañamiento y motivación para promover el mejoramiento de estas falencias que son notorias en este municipio.

Formar redes de apoyo para asegurar el acompañamiento y mejorar la información que por derechos les corresponde saber, para hacer valer sus derechos como personas en situación de discapacidad.

Diseñar espacios para que las entidades le den a conocer, actúen, compartan y disfruten los espacios a los cuales el municipio como tal está en la obligación de diseñar para ellos esos espacios con su fácil movilidad. Y una mejor inclusión en el municipio.

Asegurar el compromiso de la secretaría de salud para poder brindarles a las personas que se encuentran en esta situación, la movilidad, inclusión social a la cual tienen derecho.

De parte de la institución, asegurarse que el acompañamiento por parte de las entidades encargadas sea pronto y eficiente y con calidad. .

Propiciar condiciones básicas en las personas con discapacidad.

Propiciar un clima afectivo y cognoscitivo que facilite la movilidad de todas las personas que se encuentren en esta situación.

Mejorar continuamente el contenido de la información suministrada a las personas que están en situación de discapacidad para que tengan clara la información a la cual tienen derecho a saber, para garantizar el progreso del municipio.

Diseñar nuevas actividades que llamen la atención de la secretaría de salud para que les puedan brindar la atención requerida a los habitantes de este municipio.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Alvarez, N., Seoane, J. 2010. Derecho privado y Constitución. El Proceso de toma de decisiones de la Persona con Discapacidad. Una revisión de los modelos de representación y guarda a la luz de la convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Derecho Privado y Constitución. Vol 24. P 11- 66. Recuperado de: file:///C:/Users/Ivan%20Dario%20Dequia/Downloads/Natalia_%C3%81lvarez_Lata_y_Jos%C3%A9_Antonio_Seoane_DPyC24.pdf. 16/11/2015.
- Alvarado, Alejandra, Moreno, María Elisa, & Rodríguez, María Clara. (2009). INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: UNA PERSPECTIVA DE TRABAJO FRENTE A LA DISCAPACIDAD. Ciencia y enfermería, 15(1), 61-74. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532009000100008>
- Anselm, C. Juliet (2012), Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. http://www.academia.edu/949983/Bases_de_la_investigaci%C3%B3n_cualitativa._T%C3%A9nicas_y_procedimientos_para_desarrollar_la_Teor%C3%ADa_Fundamentada
- Azevedo, T. Valdevino, S. Costa, K. Neto, J. Lira, L. Martins, K. 2015. Accesibilidad para personas con discapacidad física en los hospitales públicos. Revista Electrónica trimestral de Enfermería Global. Vol 14, 310-317. Recuperado de: <http://revistas.um.es/eglobal/article/view/190801/169151>. 05/11/2015.
- Carvajal, Mónica (2015) «Política de discapacidad e inclusión de la Universidad del Valle: un proceso participativo». sociedad y economía, n° 29 (julio - diciembre 2015): 175-201.
- Cardona, I. Rodriguez, L. Rodriguez, J. 2010. La discapacidad: una mirada desde los derechos humanos y la educación inclusiva. Varieduca. Vol 12. Recuperado de: <http://varieduca.jimdo.com/art%C3%ADculos-sobre-discapacidad/la-discapacidad-una-miradadesde-los-derechos-humanos-y-la-educaci%C3%B3n-inclusiva/>. 16/11/2015
- Céspedes G. La nueva cultura de la discapacidad y los modelos de rehabilitación. Aquichan. 2005; 5(1): 108-113
- Congreso de la República (2013) Ley 1618 de 2013 por medio de la cual garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>

- Congreso de la Republica (2009) Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Recuperado de: http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=75385&name=Ley_1346_del_2009.pdf&prefijo=file
- Cruz, I., C. Duarte, A. Fernández y S. García, Caracterización de investigaciones en discapacidad en Colombia 2005-2012, rev.fac.med ISSN: 2357-3848 (en línea; <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/39641/47346>, Acceso: 16 de julio 2015) 61(2), 101-109, (2013)
- García, L. F. (2013). ¿Ideal democrático? Del activismo judicial a la constitucionalización del derecho. Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 13(25), 17-32. Recuperado de: <https://docplayer.es/76023688-Ideal-democratico-del-activismo-judicial-a-la-constitucionalizacion-del-derecho.html>
- Gonzalez, N. 2008. Convención De Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad. Anuario Mexicano De Derecho Internacional. Vol 14. Recuperado de: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. 16/11/2015
- Hernán Darío Vergara Mesa, Empleo público y corrupción en Colombia, revista electrónica 2002
- Hernández Posada, Ángela. (2004). Las personas con discapacidad: Su calidad de vida y la de su entorno. Aquichan, 4(1), 60-65. Retrieved November 09, 2018, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972004000100008&lng=en&tlng=es.
- Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. Rev. CES Derecho, 6 (2), 46-59. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf>
- Lugo, L., Seijas, V. 2012. La discapacidad en Colombia: una mirada global. Revista Colombiana de medicina Física y Rehabilitación. Vol 22. P 164-179. Recuperado de: <http://www.revistacmfr.org/index.php/rcmfr/article/view/64/61>. 16/11/2015
- Ocampo, A., Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad a la educación superior: desafíos y oportunidades, Revista Latinoamericana de Inclusión Educativa, ISSN-e: 0718-7378 (en línea; <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol6-num2/art10.pdf>.

Organización mundial de la salud (2011), INFORME MUNDIAL LA DISCAPACIDAD, Recuperado de; http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1

Organización de la Naciones Unidas (ONU), Muñoz V. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada Consejo de Derechos Humanos, el derecho a la educación de las personas con discapacidades. Informe del relator especial sobre el derecho a la educación. Consejo de Derechos Humanos, cuarto período de sesiones, tema 2. New York: ONU; 2006

Organización Mundial de la Salud. (1981). La Clasificación Internacional de Deficiencias, discapacidades y Minusválidos. manual de Clasificación de las Consecuencias de la Enfermedad -CIDD-.

Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Ginebra.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). Normas Uniformes Sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Nueva York: Sección de reproducción de Naciones Unidas.

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T 427 de 2012. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa. Versión digital disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-427-12.htm>

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C - 531 de 2000. Magistrado ponente: Álvaro Tafur Galvis. Versión digital disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-531-00.htm>

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C 401 de 2013. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. Versión digital disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-401-13.htm>

Ripollés (2008), La Discapacidad Dentro del Enfoque de Capacidad y Funcionamientos de Amartya Sen. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 64 - 9a.

Rodríguez M C, Alvarado A M, Moreno M E (2007), Construcción participativa de un modelo socioecológico de inclusión social para personas en situación de discapacidad. Acta Colombiana de Psicología. 2007; 10 (2):181-187

- Padilla (2011), Inclusión educativa de personas con discapacidad Rev. Colomb. Psiquiat., vol. 40 / No. 4 / 2011
- Padilla-Muñoz, Discapacidad: contexto, concepto y modelos, 16 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 381-414 (2010). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n16/n16a12.pdf>
- Parra, C. 2013. Estructura institucional de la discapacidad en el Estado colombiano. Revista civilizar. Ciencias Sociales y Humanas. Vol. 13. P 79-102. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100228407007>. 16/11/2015.
- Padilla (2011), Inclusión educativa de personas con discapacidad Rev. Colomb. Psiquiat., vol. 40 / No. 4 / 2011
- Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional, (16), 381-414.
- Padilla M, A. Durán, J. Diciembre 2014. El derecho a la accesibilidad Un estudio con aproximación empírica y advocacy como mecanismo paralelo a la normatividad. Primer Congreso Internacional Virtual sobre discapacidad y derechos humanos. Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Recuperado de: http://www.repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/742/Pon_PadillaMunozA_DerechoAccesibilidad_2014.pdf?sequence=1. 16/11/2015.
- Parra-Dussan, C. (2010). Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: antecedentes y sus nuevos enfoques. International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional, p. 347 - 380. Programa de Acción Mundial para los Impedidos. (23 de enero de 2013). Obtenido de www.un.org/esa/socdev/enable/diswps01.htm
- Ramírez, M. A. (2010). Discapacidad y Sociedad Democrática. Revista Derecho del Estado, p. 143 - 164.
- Sandoval (2002), Investigación cualitativa, Programa de especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social, recuperado de: <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>
- Martin, A. 2013. Biopolíticas actuales en discapacidad: la estrategia de inclusión. Liberabit. Vol 19. P 235-241. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v19n2/a09v19n2.pdf>. 26/11/2015
- Ministerio de Salud y Protección Social. 2014. Guía Metodológica para el Observatorio Nacional de Discapacidad de Colombia. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/Guiaobservatorio-discapacidad.pdf>. 16/11/2015
- Montoya, L. C. (2009). Panorama de la protección jurisprudencial de los derechos humanos de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. Universitas(118), 115 - 139.

Morales, L. R. (2007). La acción afirmativa en la constituyente de 1991. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, p. 61 - 80.

Moreno M. Inclusión de las personas con Discapacidad: reflexiones, realidades y retos. Universidad Nacional de Colombia. 2004.

Moreno, M. 2007. Políticas y concepciones en discapacidad: un binomio por explorar. Editorial National Graphics LTDA. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/4586/1/9789587017762.pdf>. 26/11/2015

Tapia Berrios, Carolina, Manosalva Mena, Sergio, Inclusión De Estudiantes Con Discapacidad En La Educación Superior. Rexe. Revista de Estudios y Experiencias en Educación [en línea] 2012, 11 (Agosto-Diciembre)

8 ANEXOS

9 Anexo 1. Ruta Metodológica

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Determinar Las garantías dadas por el municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso	1. Identificar en el desarrollo legal y convencional lo relacionado con las personas en situación	Inclusión Social Implementación de la ley.	Ley 1618 del 2013. Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad	Análisis documental	Matriz de análisis

efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.	de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.		ad Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.		
	2. Dia gnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad	Inclusión Social Implementación de la ley.	Población con discapacidad Municipio Villa del Rosario.	Entrevista semi estructurada	Cuestionario semi estructurado

	d por parte de la Secretaria de Salud en el municipio de villa del rosario.				
	3. Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la Secretaria de Salud en el municipio de villa del rosario, referente a los espacios, planes y programas que garantizan los	Inclusión Social Implementación de la ley.	Ley 1618 del 2013. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Población con discapacidad	Análisis categorial	Matrices de análisis

	derechos de las personas en situación de discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.		ad Municipio Villa del Rosario.		
--	--	--	---------------------------------	--	--

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

Determinar Las garantías dadas por e municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Identificar en el desarrollo legal y convencional lo relacionado con las personas en situación de discapacidad, elementos de análisis que permitan estudiar la situación de dicha población en el municipio de villa del rosario.

NORMATIVIDAD O TEÓRICO	ARTÍCULO	TEXTO	CATEGORÍA
------------------------	----------	-------	-----------

ley 1618 de 2013	Art. 2	Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.	Inclusión Social
ley 1618 de 2013	ART.4	Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.	

ley 1618 de 2013	ART. 5	Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009	
ley 1618 de 2013	ART.8	Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009,	

LEY 1346 DE 2009	ART 9	A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas	
LEY 1346 DE 2009	ART 1	El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.	IMPLEMENTACION DE LA LEY

Determinar Las garantías dadas por e municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Diagnosticar la forma en que está siendo desarrollada la política de inclusión social de la población en situación de discapacidad por parte de la Secretaria de Salud en el municipio de villa del rosario

Entrevista dirigida a personas en condición de discapacidad del municipio de Villa del Rosario

Estimado las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad en el municipio de Villa del Rosario, bajo el ordenamiento jurídico colombiano (Objetivo general de la investigación). Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Categoría I Inclusión social

1. ¿Considera usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le brinda las mismas oportunidades y posibilidades sin ningún tipo de restricción por motivo de su discapacidad?
2. ¿Se ha sentido discriminado por algún funcionario de la Secretaría de Salud de Villa Del Rosario?
3. ¿Qué cree usted que hace falta para que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le garantice la completa inclusión en su comunidad?
4. ¿Se siente usted sujeto de especial protección?
5. ¿Qué tipo de atenciones ha recibido por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Villa del Rosario?
6. ¿Cree usted que la Secretaria de Salud del municipio de Villa del Rosario garantiza la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios?

Categoría II Implementación de la ley

1. ¿Cree usted que la Secretaría de Salud de Villa del Rosario garantiza el goce pleno de sus derechos como persona en situación de discapacidad?
2. ¿Conoce usted de los planes y programas que desarrolla la Secretaría de Salud de Villa del Rosario en relación con las personas en situación de discapacidad?
3. ¿De qué manera la Secretaría de Salud de Villa del Rosario le da a conocer de los programas y capacitaciones que realizan para las personas en situación de discapacidad?
4. ¿Ha participado en algún programa realizado por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para las personas en situación de discapacidad?
5. ¿De qué manera siente usted que los programas implementados por la Secretaría de Salud de Villa del Rosario ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida?
6. ¿Conoce el marco legal que regula lo relacionado con los derechos y obligaciones de las personas en
7. ¿Es suficiente el acompañamiento que realiza la Secretaría de Salud de Villa del Rosario para garantizar un real y efectivo goce de sus derechos en el marco legal?

Determinar Las garantías dadas por e municipio de Villa del Rosario a las personas en condición de discapacidad para realizar un uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en la ley 1618 de 2013.

Responsables: Anderson Fabián Galván bayona, Maryluz Uribe Ramírez y Jader Rafael García villa

Objetivo: Evaluar la forma de aplicación de la ley 1618 de 2013, por parte de la Secretaria de Salud en el municipio de villa del rosario, referente a los espacios, planes y programas que garantizan los derechos de las personas en situación de discapacidad y fomenta el mejoramiento de la calidad de vida.

Anexo 3. Acta de Validación

Anexo 4. Registro fotográfico

Evidencia de trabajo de campo



FECHA:		No. FOTOGRAFIA:	
PARTICIPANTES			
DESCRIPCION			
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			

Evidencia de trabajo de campo



FECHA:		No. FOTOGRAFIA:	
PARTICIPANTES			
DESCRIPCION			
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			

Evidencia de trabajo de campo

FECHA:		No. FOTOGRAFIA:	
PARTICIPANTES			
DESCRIPCION			
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			

Evidencia de trabajo de campo

FECHA:		No. FOTOGRAFIA:	
PARTICIPANTES			
DESCRIPCION			
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			